

CONCILIOS TARRACONENSES

(1455-69)

Prosiguiendo la relación de algunas de las asambleas conciliares de la Provincia eclesiástica de Tarragona, cuya enumeración ya iniciamos anteriormente¹, vamos ahora a dar unas sucintas notas de las reuniones habidas entre los años 1455-1469 que tuvieron lugar en diferentes localidades de Cataluña, originando una serie de obligados desplazamientos a los síndicos conciliares, no sólo a causa de las epidemias de peste que en aquella época asolaban el país, sino también debido a las turbulentas y enconadas luchas sostenidas por la rebeldía de los catalanes contra su propio monarca, Juan II de Aragón.

La presente reseña la entresacamos de las actas y demás escrituras derivadas de tales asambleas que aparecen transcritas en un registro o libro de negocios de los aludidos concilios de la serie de manuales especiales de carácter notarial, copiosa y rica documentación, actualmente conservada en el Archivo Histórico de Protocolos de nuestra ciudad condal.

Forma parte del protocolo del notario de Barcelona, Bartolomé del Bosch, quien, por la calidad de su cargo como depositario de fe pública y en funciones de notario apostólico, levantó las actas correspondientes a las diversas reuniones celebradas con motivo de los citados concilios, al propio tiempo que protocolizó las demás escrituras derivadas de tales asambleas.

Este ejemplar, sobre cuya cubierta de pergamino aparece visible la *T*, símbolo heráldico de la sede arzobispal de Tarragona, consta de 103 folios de papel de tamaño 210 x 280 mm. con la filigrana de un cardo compuesto de dos hojas, y muestra como encabezamiento el siguiente título: *Primus liber Provincie Tarraconensis*.

¹ Cf.: J. M.^a MADURELL MARIMÓN, *El Concilio Tarraconense de 1530*, y *El Concilio Tarraconense de 1533*, en «*Analecta sacra Tarraconensia*» 16 (1948) 173-199; 17 (1944) 145-160.

CONCILIO DE 1455

La primera referencia documentada del citado libro nos pone de manifiesto la convocatoria de una Congregación conciliar el miércoles, día 30 de abril de 1455, en cuya fecha el antedicho notario levantó acta de la elección de síndico a favor del canónigo vicense Juan Torres, a quien fueron conferidos los correspondientes poderes firmados por el obispo de Elna, Juan de Margarit y de Pau; por los abades de Santa María de Ripoll, San Benet de Bages, Santa María del Real de Perpiñán y de San Juan de las Abadesas, respectivamente llamados Fray Bernardo Camasó, Luis Manuel de Cruilles, Juan de Avinyó y Bernardo Guillermo Camasó.

Como firmantes de los mencionados poderes actuaron el canónigo y sacristán de la Seo de Urgel, Juan Andrés Sorts, en calidad de procurador del vicario general del arzobispo de Tarragona, Pedro de Urrea; el canónigo de la seo de Barcelona y arcediano del Vallés, Francisco Colom, como representante autorizado del obispo de Tortosa, y el canónigo y arcediano del Mar, Nicolás Pujades, síndico del cabildo catedralicio de Barcelona.

Simultáneamente firmaron los síndicos de los cabildos de Urgel, Vich, es decir los canónigos Juan de la Vía, Jofre Serrahí y Juan Torres, además de fray Ramón Jou en calidad de apoderado del Castellán de Amposta.

La firma fué precedida de una convocatoria para la reunión del aludido Parlamento en la sala capitular de una iglesia, para nosotros desconocida por el mal estado del documento.

En la convocatoria se invitaba al brazo eclesiástico de la Provincia de Tarragona, Principado de Cataluña y diócesis de Elna.

El objetivo era deliberar sobre la defensa del estado eclesiástico. A tal fin, ordenaron como procurador y actor legítimo, cierto y especial al aludido canónigo vicense Juan Torres con amplios poderes en lo concerniente al cierre y examen de cuentas de los colectores del subsidio eclesiástico y otras facultades que se especifican en la citada escritura de mandato (fol. 1-4)².

² La indicación de los folios puesta entre paréntesis, en el lugar oportuno de cada apartado, corresponde a los del manual notarial que motiva la redacción de las presentes notas.

De todo ello claramente colegimos que la citada convocatoria debió ser con miras a tratar de negocios de carácter fiscal o administrativo y de reglamentario trámite.

CONCILIO DE CERVERA DE 1457

Después de la primera ya reseñada reunión, dos años más tarde el lunes día 14 de marzo de 1459, el aludido procurador Juan Torres hubo de comparecer ante Juan Andrés Sorts, vicario general del arzobispo de Tarragona, para presentar una cédula escrita de requerimiento, directamente relacionada con el culto divino para el logro de una mayor veneración, solemnidad y reverencia de los divinos oficios, tanto de los diurnos como de los nocturnos, y muy singularmente en la celebración del santo sacrificio de la misa.

Otro de los importantes asuntos a tratar era el de la depreciación de la moneda, por cuya causa las dotaciones de beneficios eclesiásticos dispuestas por devotos varones resultaban insuficientes para el sustento de los sacerdotes.

A fin de obviar en lo que fuese factible tamañas dificultades, el canónigo Juan Torres sugería al mencionado vicario general la necesidad de una próxima reunión del Parlamento general de la Provincia tarraconense en la ciudad de Barcelona en la más breve oportunidad posible.

Unos dos meses más tarde, el lunes día 30 de mayo de 1457, un requerimiento similar fué formulado ante Juan Andrés Sorts, vicario general del arzobispado de Tarragona, representante del prelado por estar éste ausente y al servicio del papa Calixto III.

Tal requerimiento tuvo efecto en presencia de dos testigos, los canónigos de las seos de Tarragona y Barcelona Juan Boshom y Bartolomé de Navel, representantes de sus respectivos cabildos, y practicado, según se indica en la correspondiente acta notarial, en un jardín propio del canónigo Sorts sito muy cerca de la calle Alta de San Pedro de nuestra ciudad condal: «prope vicum Sancti Petri Subirà».

En la alegación presentada, se ponía de manifiesto que ante los evidentes peligros que se avecinaban para un negocio tan arduo, era conveniente que los cabildos de Tarragona, Barcelo-

na, Gerona, Lérida, Tortosa y otros se adhirieran a la petición de la convocatoria e instasen la pronta reunión del Parlamento.

La respuesta dada por el representante del arzobispo de Tarragona recordaba la deliberación habida con anterioridad por el antes reseñado Concilio Tarraconense.

A la demanda de una pronta convocatoria se adherían aquel mismo día los canónigos Juan Ferrando y Berenguer de Sors, representantes de los cabildos de Tortosa y Lérida, en un acto que tuvo lugar en la plaza de Santa Ana, de nuestra ciudad.

Más tarde, el doctor en ambos Derechos, canónigo y arcediano mayor de la Seo de Gerona, Jordán de Avinyó, por su cargo de viceregente del obispado de Gerona, sede vacante, se personó en en la escribanía del notario apostólico Bartolomé del Bosch, sita en la plaza de San Jaime, de nuestra ciudad, a fin de prestar unas declaraciones, para adherirse a la demanda formulada de convocatoria de Concilio, de las que el antedicho fedatario levantó la correspondiente acta (f. 11 v.º).

Ante tan reiteradas instancias, por fin el reverendo Juan Andrés Sorts, en funciones de vicario general del arzobispado de Tarragona, en 12 de junio de 1457, mandó expedir sendas cartas de convocatoria para la reunión proyectada dirigidas a los obispos y cabildos catedralizios de Vich y Tortosa, a los prelados de las diócesis de Lérida, Urgel y Valencia; a los cabildos de las Seos de Elna y Tarragona, y por fin a los vicarios generales de los obispados de Barcelona y Gerona, sedes vacantes.

La fecha señalada para la convocatoria de la primera sesión conciliar, en un principio, era la del día 6 del próximo venidero mes de julio, y en las invitaciones cursadas para tal efecto, se precisaba además el lugar elegido para la celebración que, como vemos, fué en el aula Capitular de la Seo de Tarragona, la cual tendría efecto en la forma acostumbrada (ff. 11 v.º-12 v.º).

Pocos días antes de la fecha señalada para la reunión del susodicho Parlamento eclesiástico, o sea en 4 de julio, el citado vicario general Juan Andrés Sorts, constituido en su propio domicilio, sito en el «Call» Judaico de Barcelona, —*in hospicio habitacionis sue quam apud Callum olim Iudaicum possidet*», — dispuso el traslado o cambio de la localidad donde proyectaba reunirse la aludida Congregación Conciliar, fijando como lugar

de la nueva convocatoria la iglesia monasterial de San Antonio de la villa de Cervera para el próximo día 12 de julio.

Para ello el Vicario general tarraconense dispuso la expedición de nuevas cartas notificando el cambio de localidad en atención a la epidemia pestilencial que por aquel entonces asolaba la mayor parte del campo de Tarragona (ff. 12v^o-13).

Entre las personalidades asistentes figuran el canónigo «precentor» y síndico del Cabildo de Tarragona, Pedro Boshom³ y el doctor en ambos Derechos Jordán de Avinyó, viceregente del obispado de Gerona, sede vacante. Asimismo los representantes o síndicos de los cabildos catedralicios de Gerona, Elna y Lérida, es decir Jofre Serrahí,⁴ Miguel Perets⁵ y Blas Ram,⁶ este último, arcediano de «Tarantone» y, además, síndico acreditado del Vicario general del cardenal de Lérida⁷, el mallorquín Antonio Cerdá; los canónigos Francisco de Roda, de Tarragona, prior de la iglesia mayor de Santa María de Monzón, oficial procurador de dicho señor cardenal⁸; Jaime de Malla, precentor de la Seo de

³ La escritura de poderes presentada por Pedro Boshom le fué otorgada en Tarragona el día 6 de julio de 1457, autorizada por el notario real Juan Comes, por Francisco Comes, notario del arzobispo de Tarragona (f. 13v^o).

⁴ La credencial a favor del canónigo «precentor» y síndico del Cabildo de la Seo de Gerona, le fué expedida en la mencionada ciudad a 30 de junio de 1457, autorizada por el notario Pedro Beguda (f. 13v^o).

⁵ Los poderdantes fueron Guillermo Jaume, licenciado en Decretos y arcediano mayor; Guillermo Vives; Bernardo Tallada, bachiller; Andrés Alfonso, doctor en Derechos, todos ellos canónigos; los domeros Jaime Masada y Arnaldo Comella.

Intervinieron, asimismo, en tal elección de carácter sindical, los presbiteros beneficiados de la Seo de Elna, Pedro Prats, Guiberto Sans, Francisco Quintana, Mauro Besó, Juan Blanquet, Rafael Bargalló, Julián Berart, Pedro Marqués, Guillem Camarro, Gil Guoroart, Bernardo García, Jaime Llop, Pedro Torrelles, Miguel Pagés, Guillermo Riera, Juan Quer, Jaime Dauder, Juan Gironella, Bernardo Alfonso, Martín Gardía, y el clérigo distribuidor Hipólito Pagés.

Todos ellos previamente reunidos en asamblea comunitaria en el claustro del citado templo catedralicio elnense, en la Casa de los Canónigos y Beneficiados de la aludida Seo. Así consta en el acta levantada y autorizada por el notario de Elna, Juan Rolland (f. 14).

⁶ Los poderes a favor del arcediano Blas Ram, le fueron otorgados por el deán Manuel de Montsuar, Doctor en Leyes, deán y vicario general del cardenal del título de San Crisógono, obispo de Lérida. Tal escritura de sindicato fué firmada en el claustro de la Seo de Lérida en 4 de julio de 1457 (f. 14).

⁷ Conocido además con el título de Cardenal Messinense.

⁸ El canónigo Francisco de Roda acreditó su sindicato con la ostentación de la carta de surrogación de poderes que le fueron conferidas por Gabriel Cerdá, bachiller en Decretos, canónigo y paborde de la Seo ilderdense, prior de Fraga, en 12 de julio de 1457, autorizada por Rodrigo Benet, clérigo y notario público de Lérida. Por su parte Gabriel Cerdá, actuó en funciones de vicario general del Car-

Urgel, procurador del obispo de esta ciudad, el patriarca de Alejandría Arnaldo Roger de Pallars; y como representante autorizado del Cabildo catedralicio urgelense⁹; Juan Narciso Ça Plana¹⁰, apoderado de la Mensa episcopal de Barcelona, sede vacante, y Agustín de Illa,¹¹ síndico de la Canónica barcelonesa (ff. 14-15).

La primera reunión tuvo efecto el día señalado, 12 de julio de 1457, y el acto fué presidido por el Vicario general del arzobispado de Tarragona, y en él se hizo la presentación de credenciales. (ff. 12-13vº).

El día siguiente, día 13, hubo nueva reunión conciliar en la que compareció el porcionero de la Seo zaragozana, Jaime Lázaro, a fin de presentar al presidente de la citada asamblea su propia credencial y que fué mandada expedir por el Cabildo catedralicio de Zaragoza sede vacante, y por las Canónicas de Tarazona y Huesca, y librada en aquella primera ciudad el día 6 de julio de 1457, dirigida a los prelados, capitulares y demás personalidades eclesiásticas congregadas en aquel Parlamento conciliar tarracónense (f. 16).

El primordial objetivo del libramiento de la citada misiva, era poner de manifiesto la insoportable carga impuesta al clero, que representaba el tributo o subsidio vulgarmente llamado de la

denal-Obispo de Lérida, administrador perpetuo de los abadiatos de San Pedro de Roda y de San Victoriano, según consta en una escritura de pergamino calendarada en Roma a 11 de mayo de 1454, autorizada por el notario apostólico Pedro Ximini (f. 14vº).

⁹ Ante la asamblea Jaime de Malla acreditó su cargo como procurador surrogado de Guillermo Barceló, bachiller en Decretos, canónigo y arcediano de Cerdaña de la catedral de Urgel, vicario general del aludido prelado y Patriarca de Alejandría, cuya sustitución consta por una escritura firmada en la ciudad de Urgel, el día 8 de julio de 1457, autorizada por Bernardo de Ferrera, notario público y apostólico, secretario y escribano de la Curia del Vicariato de Urgel (f. 14vº).

La representación sindical del Cabildo de la Seo de Urgel, consta por medio de escritura otorgada por el deán Berenguer de Montravá, y demás canónigos prelados de Santa María de Urgel, reunidos en asamblea o parlamento celebrada en el coro de la aludida catedral, el día 30 de junio de 1457. Autorizó la mencionada escritura el notario público urgelense Antonio Janoher, por el canónigo y capellán de San Odón Juan Soler (ff. 14vº-15).

¹⁰ El notario de Barcelona Juan Ginebret autorizó la aludida escritura de poder, que el canónigo de Vich, Guillermo Poncio de Fonollet, doctor en Decretos, como vicario general del obispado de Barcelona, sede vacante, otorgó en 4 de julio de 1457 a favor de Juan Narciso Ça Plana (f. 15).

¹¹ En la misma fecha y ante el mismo notario autorizante anteriormente indicado, el Cabildo catedralicio barcelonés otorgó poderes al canónigo Agustín de Illa (f. 15).

décima, que anteriormente había sido establecido por razón de la Santa Cruzada.

De todo lo cual el aludido comisionado cesaraugustano, Jaime Lázaro, dió una explicación verbal, y luego hizo entrega de una instrucción firmada por las tres Canónicas de Aragón encabezada con estos breves términos: «Los capitulars de aquesta Provincia e Regne de Aragón, se son aiustats e venguts a Parlament per rahó de la gran molestia e vexació que senten en lo fet de la décima del Subsidi ultimadament publicat del anno septimo corrent per a obs de la Cruada», (fol. 16).

Por otra parte, en las aludidas instrucciones de los capitulares de Zaragoza, Tarazona y Teruel se señalaba la conveniencia de lícitamente apelar, antes de poner en práctica la exacción del antedicho impuesto que se debía aplicar al ejercicio económico del año 1457. Exponían, además, la opinión de ciertas personalidades que se mostraban contrarias a presentar la predicha apelación, atendidas las graves penas indicadas en la bula pontificia en que se disponía el memorado tributo contra los contradictores y rebeldes a la disposición papal, aunque no por ello, dejaran de lamentar la aplicación prematura y repentina dispuesta por los colectores y subcolectores del impuesto de la décima. Alegaban, además, que si no se podía remediar el referido negocio por vía de apelación, se intentase hacerlo por la de súplica, en atención a la causa ardua y necesaria, útil y favorable para la defensa de la fe católica contra los turcos y los enemigos de la fe de Jesucristo (fol. 16 vº).

Aclarábase además en el memorado alegato que, como vemos era favorable a la presentación de la discutida apelación en contra de los colectores o subcolectores del citado impuesto eclesiástico, y más aún en contra de los exactores de la tasación para el trienio de 1456-1458 practicada por unos abades comisionados (f. 17).

Por todo ello no juzgaban oportuno solicitar del papa y de los cardenales la correspondiente autorización y poder para que los comisarios elegidos por las Provincias Eclesiásticas, pudiesen poner en orden las inmoderadas y excesivas tasaciones o valoraciones practicadas por los antedichos abades, «car aquelles foren fetes molt fraudulosament e contra tota veritat e en gran dan e pèrdua de tot lo clero».

Alegábase además la disminución de las rentas por la depreciación de la moneda, a causa de las grandes sequías y esterilidades de las tierras y aún por las guerras y bandosidades en la Provincia de Aragón y la plaga de la langosta.

En otro párrafo añaden que tales tasaciones practicadas por tales abades, «ab tota veritat, equitat e justicia» las consideraban excesivas.

En el citado memorial de las capitulares de las Seos de Zaragoza, Tarazona y Teruel, se recomendaba que los preladados y demás personas notables de las Provincias eclesiásticas, remitiesen cartas muy afectadas con buenas y largas instrucciones a tenor de lo anteriormente expuesto.

Finalmente, refieren que a causa de estar vacante la Sede metropolitana de Zaragoza, la Provincia eclesiástica cesaraugustana se halla imposibilitada de reunirse con el orden y solemnidad debidos para la práctica de las pertinentes y oportunas deliberaciones y provisiones, tal como requería un negocio tan árduo (ff. 17^v°-18).

Con la entrega de este largo informe debió terminar la reunión de la asamblea del Concilio Tarraconense para aquel día, para reanudar sus sesiones en la siguiente jornada.

El día 14 de julio, reunidos nuevamente los citados asambleístas, se procedió a la lectura del aludido memorial presentado por el delegado zaragozano Jaime Lázaro, terminada la cual, se entabló un maduro debate, deliberando así largamente el Parlamento eclesiástico sobre un negocio de tanta importancia.

Acordóse expedir una carta credencial a favor del mencionado Jaime Lázaro, a la que se acompañaría unas instrucciones escritas dirigidas a los capitulares de la catedral de Zaragoza, en las que, entre otras cosas, se insertaba una propuesta concreta relativa a la forma de pago del antedicho subsidio de la décima, a abonar en dos plazos, el primero de los cuales se haría efectivo durante el mes de septiembre, mientras el otro lo sería en el transcurso del mes de diciembre (ff. 18^v°-19).

La reunión de la asamblea conciliar fué reanudada ocho jornadas más tarde, ya que el día 21 de aquel propio mes, consta como comparecieron ante ella, asimismo congregada en el prenombrado lugar, los canónigos Francisco Ça Plana y Jofre

Serrahí, expresamente enviados por el reverendo Guillermo Poncio de Fonollet, colector del impuesto de la décima, para la práctica de ciertas negociaciones relacionadas con el impuesto de la décima eclesiástica, los cuales presentaron o hicieron entrega de una carta cerrada y sellada del aludido colector, expedida en la ciudad de Barcelona el día 18 de julio de 1457, en la que accedía a la pretendida prórroga del primer plazo de la décima correspondiente al ejercicio económico de 1457 hasta el 1.º de septiembre, como asimismo al pago aplazado del segundo hasta mediados de dicho mes, bajo ciertas y determinadas condiciones (f. 19vº).

Acordóse prorrogar la asamblea continuando en la jornada siguiente día 22, bajo la presidencia del memorado Juan Andrés Sorts, y con la asistencia de los canónigos Jaime Malla, Miguel de Perets, Jordán de Avinyó, Juan Narciso Ça Plana, José Serrahí y Blas Ram, y del Prior de Monzón, Francisco Roda, ostentando cada uno de ellos las representaciones más arriba enunciadas.

Cuatro nuevos congresistas comparecieron por primera vez. El canónigo vicense Poncio Caparra, que se presentó como delegado del cabildo de la Catedral de Vich, pero que carecía de los documentos necesarios acreditativos. Ello dió motivo para que Poncio Caparra ante los asambleistas hiciese formal promesa sobre la veracidad de su aserto bajo la acostumbrada fórmula «tamen de rato habendo», además de prestar una obligación concerniente a una especial hipoteca de sus bienes.

El segundo novel asambleista fué el canónigo Domingo Gil, maestro en Sagrada Teología, en funciones de síndico de la Canónica de Tortosa, el cual hizo ocular ostentación de la escritura de poder o sindicato otorgada a su favor¹². Acto seguido, se personó ante dicho Parlamento eclesiástico, el párroco de Villareal Berenguer Poblet, en calidad de procurador del obispo de Tortosa, Otón de Montcada¹³. Por fin, el cuarto asambleista fué el síndico del cabildo catedralicio de Barcelona, Agustín de Illa.

¹² Consta que tales poderes le fueron otorgados en Tortosa a 4 de julio de 1457, ante el notario Pedro de Camps (f. 20).

¹³ Así lo especifica la escritura de mandato firmada por el mencionado prelado en la antedicha ciudad el día 17 de aquel propio mes y año, y autorizada por el fedatario Juan Bonares (f. 20).

Así el número de personalidades eclesiásticas reunidas en la asamblea de este día se eleva a once, presididas por el canónigo Juan Andrés Sorts.

Una vez constituido el Parlamento, el «sucentor» de la Seo barcelonesa, Pedro Boshom, hizo formal promesa de que antes de la próxima venidera festividad de Santa María, de Agosto, de hacer ingresar en la Tabla de Cambio de Barcelona, a nombre de los tres canónigos comisionados Juan Andrés Sorts, Narciso Ça Plana y Agustín Illa, o de dos de ellos indistintamente, varias cantidades de dinero expresamente aportadas por cada uno de los Cabildos Catedralicios de la Provincia eclesiástica tarraconense y del de la diócesis de Elna¹⁴, las cuales serían destinadas a sufragar los gastos de una embajada que por acuerdo del antedicho Parlamento Provincial se había determinado enviar al Papa. Para el puntual cumplimiento de tales compromisos los referidos síndicos obligaron los bienes de sus respectivos Capítulos catedrales, prestando el consabido juramento en la forma acostumbrada (f. 20vº).

Más tarde procedióse a la elección de una personalidad —«notabilis et timorati viri»—, para que en nombre y representación de la Provincia y estado eclesiástico tarraconense acudiese al santo Padre para impetrar el relevo de tan penosa carga tributaria.

Los asambleístas unánimamente estuvieron acordes en conceder sus votos al reverendo Juan Ferrando, maestro en Sagradas Escrituras, y Prior mayor de la iglesia de Tortosa.

Inmediatamente a la elección, con el previo beneplácito de los asistentes, se nombró al canónigo tarraconense Pedro Boshom para que cuidase de notificar al elegido el honroso encargo al habilitarle como mensajero acreditado cerca de la Corte Papal.

Para facilitar tan delicada misión fueron cursadas sendas cartas, fechadas en Cervera a 22 de julio de 1457, al obispo y Cabildo de la Seo de Tortosa y al propio maestro Juan Ferrando¹⁵, para hacerles sabedores de tan alta distinción (ff. 21-21vº).

¹⁴ Los Cabildos de Tarragona, Elna, Vich, Lérida y Urgel contribuirían cada uno de ellos con 70 florines; el de Tortosa, con 75, y los de Gerona y Barcelona, con 85 (f. 20vº).

¹⁵ Conviene observar que tales epístolas en el protocolo original aparecen con la fecha de 12 de julio de 1457, error del escribano, ya que debía ser la del día 22, o sea la de la misma jornada en que se celebró la antedicha reunión parlamentaria que acordó el envío de tales misivas (f. 21). La misma anomalía se observa en la credencial expedida a favor del abad de Roda, Antonio Porquet (f. 21vº).

Finalmente, el Parlamento tomó el acuerdo de mandar expedir una credencial a favor del Prior de Roda, Antonio Porquet, dirigida a los miembros de la Provincia eclesiástica de Zaragoza, el cual, según se indica en la mencionada misiva, expondría de palabra el estado del negocio (f. 21vº).

El día siguiente ocupó la presidencia el canónigo Juan Andrés Sorts, con el mismo número de asistentes, todos los cuales prestaron el acostumbrado juramento de no revelar el secreto de lo que fuese tratado en dicho Parlamento y de todo lo que en lo sucesivo se deliberase.

Poco después compareció el porcionero de la Seo de Zaragoza Jaime Lázaro, recién llegado de aquella ciudad, para hacer entrega de su credencial, fechada en 14 de julio de 1457, la cual fué leída acto seguido por el notario de la asamblea deliberante, en funciones de secretario.

Inmediatamente después, el referido delegado zaragozano pasó a explicar verbalmente el objeto de su misión, la cual asimismo minuciosamente se detallaba en una instructa o memorial escrito de la que también hizo entrega y que fué leída ante los parlamentarios asistentes. Todo ello estaba directamente relacionado con el arduo negocio del Subsidio de la Cruzada (ff. 22-25).

Procedióse a deliberar sobre el caso, para luego, como conclusión, los asambleistas unánimemente acordar la elección de dos notables personalidades eclesiásticas para que en calidad de nuncios acudiesen al santo Padre, sin perjuicio del nombramiento concedido anteriormente a favor del maestro Juan Ferrando, en forma que los nuevos mensajeros electos se asociasen a éste en el caso de que el Prior mayor de Tortosa se dignase aceptar tan delicada misión diplomática, por tratarse de gestionar la solución de idéntico negocio, posiblemente más factible si la embajada estuviese compuesta de tres destacados eclesiásticos en vez de ser unipersonal.

El factor económico era indispensable prevenirlo. Así, para atender a los gastos derivados de la proyectada expedición mensajera, los asambleistas votaron el oportuno crédito, limitado a 300 florines, en pago y reenumeración en los salarios de los antedichos asociados en la embajada, ya fuese ésta tripersonal o bipersonal, a resultas de la aceptación o no de la citada encomienda por parte del maestro Juan Ferrando.

Pasóse luego a la elección mediante sufragio. Para facilitar la práctica de este procedimiento electivo, fueron nombrados escrutadores los canónigos Juan Andrés Sorts, Berenguer Poblet y Poncio Caparra, el primero por razón de su alta investidura de presidente de la asamblea conciliar.

Practicada la votación y escrutados los votos emitidos, resultaron nuncios electos los canónigos Francisco de Roda y Juan Narciso Ça Plana, ambos presentes en aquel acto, y poco tiempo después el presidente de la asamblea proclamó en alta voz los nombres y apellidos de los dos eclesiásticos acabados de elegir, los cuales aceptaron el cargo (ff. 25v^o-26).

La deliberación posterior recayó sobre la asignación de un nuevo crédito para el caso de que el anteriormente concedido resultase insuficiente para atender a los cuantiosos gastos de la proyectada embajada. Los asambleístas acordaron y se comprometieron en establecer una nueva contribución pecuniaria a los cabildos catedralicios de la Provincia eclesiástica Tarraconense, que en cuanto a los de Gerona, Barcelona y Tortosa, se le obligaba a cada uno de ellos a tributar 100 florines; mientras que el de Lérida aportaría 98; los de Vich y Urgel, 90, y por fin, el de Tarragona 80 unidades de la misma moneda (f. 26).

Unánimamente la Asamblea Conciliar eligió a tres de sus más destacados congresistas, Juan Andrés Sorts, Francisco de Roda y Juan Narciso Ça Plana, para que en unión de otros parlamentarios que se interesasen en el antedicho negocio de la décima eclesiástica, pudiesen proceder al redactado y estudio de las instrucciones que se debían entregar a los mensajeros electos (f. 26v^o).

Ante todo, debemos consignar, que, en aquel mismo día 23 de julio de 1457, fué firmada una renuncia a la apelación anteriormente presentada a Guillermo Pons de Fonollet, protonatario de la Sede Apostólica y colector de la décima de la Cruzada, y a sus subdelegados.

El citado recurso apelativo fué presentado contra la exacción en una sola entrega del citado tributo eclesiástico de la décima correspondiente al año 1457, que se exigía al clero de la Provincia eclesiástica de Tarragona y del de la diócesis de Elna (ff. 27-27v^o).

Las deliberaciones continuaron el día siguiente, 24 de julio, presididas por el vicario general del arzobispado de Tarragona, Juan Andrés Sorts.

Acordóse el envío de una carta dirigida al colector de la décima Guillermo Pons de Fonollet, doctor en Derechos, canónigo y sacristán de la Seo de Barcelona, notificándole la efectuada renuncia a la apelación anteriormente dicha (f. 27v^o).

El siguiente lunes día 25, una vez constituida la asamblea eclesiástica, a fin de continuar sus deliberaciones de las anteriores jornadas, comparecieron ante ella los síndicos de los cabildos catedralicios de Vich y Urgel, Juan de Torres y Blas Ram; el primero para presentar y exhibir su propia credencial, y el último excusando su asistencia a las demás reuniones conciliares ya que debía ausentarse según dijo, — «ut dixit recessurus erat necessario» —. (f. 28).

El Parlamento ante tal contingencia delegó las funciones del canónigo Blas Ram, en la persona del canónigo tarraconense y oficial de Valencia Francisco de Roda, como síndico surrogado de la Canónica Leridana.

Tratóse además, en la antedicha asamblea deliberante, de los negocios relativos a los acreedores de la Cámara Apostólica. (f. 28v^o).

Durante el pequeño intervalo de tres jornadas, vacó la asamblea parlamentaria tarraconense, de forma que el jueves día 28 de julio de aquel propio mes y año de 1457, reanudó sus sesiones con la presencia de siete congresistas, es decir de Juan de Malla, Francisco de Roda, Juan Narciso Ça Plana, Agustín de Illa, doctor en Derechos, Domingo Gil, Juan de Torres y Jofre Serrahí, presididos por Juan Andrés Sorts.

La deliberación y conclusión fué concretada a que los síndicos capitulares de las Seos de Barcelona, Gerona, Urgel, y de otros templos catedralicios, gestionasen la forma real y efectiva de contribuir a la tasa anteriormente establecida, y para exigir a los morosos el pago de las sumas de dinero adeudadas a la Cámara Apostólica (ff. 28v^o-29).

En esta conformidad fueron cursadas, el 29 de julio, cartas a los obispos y cabildos de Huesca, Urgel, así como a prelados o vicarios generales de las Sedes vacantes, y al obispo de Vich,

Jaime de Cardona, para reclamar la contribución de los 90 florines de moneda corriente (ff. 29-30).

En la misma fecha ante el notario autorizante de las actas el canónigo Juan de Torres, en su calidad de síndico del cabildo de la Seo de Vich, hubo de loar, aprobar, ratificar y confirmar todos los actos y gestiones realizados por el aludido Parlamento eclesiástico, con anterioridad a su llegada a la villa de Cervera, comprometiéndose formalmente al pago de los 90 florines tasados para atender a las expensas del envío de la proyectada mensajería al Papa (f. 30v°).

Poco después, reunidos los parlamentarios tarraconenses, en el local acostumbrado, presididos por Juan Andrés Sorts, en número de siete, es decir los mismos asistentes de la sesión anterior, a los que se agregó el canónigo Pedro Boshom.

Este último, presentó a la asamblea deliberante sendas cartas del obispo de Tortosa, Otón de Montcada, de la Canónica tortosina y del Prior Juan Ferrando (ff. 30v°-31), y dió amplias explicaciones verbales de la misión que le había sido confiada cerca de ambas personalidades eclesiásticas (ff. 31v°-32).

Recordemos que el canónigo Juan Ferrando, era el nuncio electo para acudir en embajada al Papa, a la cual luego debían agregarse los mensajeros Francisco de Roda y Juan Narciso Ça Plana.

El acta de la aludida reunión conciliar celebrada en aquel propio día, registra además la comparecencia ante la misma asamblea, del porcionero de la Seo de Zaragoza, Jaime Lázaro, portador de una misiva fechada en el Castillo de Sitges, en 28 de julio, que el reverendo Guillermo Poncio de Fonollet, se dignó dirigir al Concilio Tarraconense, en la que hacía constar se daba por enterado de la renuncia presentada a la apelación de la décima eclesiástica para el año 1457 (f. 32v°).

Para la realización práctica de las conclusiones parlamentarias aprobadas en la asamblea conciliar reunida en la villa de Cervera, fueron expedidas sendas credenciales a favor del canónigo Domingo Gil, respectivamente dirigidas al obispo y cabildo catedral de Tortosa y al mencionado Juan Ferrando (ff. 32v°-33v°). Por otra parte se libró otra credencial a favor del delegado zaragozano Jaime Lázaro, acompañado de una inestructa o memorial

dirigida al pleno de la Provincia Eclesiástica Cesaraugustana (ff. 33vº-34vº).

Así terminó el largo período de las reuniones celebradas en la villa de Cervera que como vemos ocuparon casi todo el mes de julio del año 1457, para ver de lograr la solución de un negocio puramente administrativo que afectaba grandemente los intereses del Clero de la Provincia Eclesiástica Tarraconense.

CONCILIO DE BARCELONA DE 1458

Un nuevo período de reuniones conciliares tuvo efecto al año siguiente de la celebración de la asamblea en la villa de Cervera, pero esta vez en la ciudad de Barcelona, del cual vamos a dar unas sucintas noticias.

Como acto preliminar, registramos la presentación de una cédula de requerimiento para la convocatoria de un nuevo Parlamento Eclesiástico de la Provincia de Tarragona, que, en 17 de febrero de 1458, consta fué librada al notario barcelonés Bartolomé del Bosch, ante la presencia de Juan Cirach, canónigo y sacristán de la iglesia de santa María de la Real de la villa de Perpiñán, y del doncel de nuestra ciudad Geraldo de Clasquerí, ambos en calidad de testigos instrumentales.

Los requirentes fueron dos eclesiásticos, es decir el presbítero Juan Alzina, familiar y procurador, según dijo, de Jaime de Cardona, obispo de Vich, y el beneficiado de la Seo de Barcelona, Juan Lambert, éste en funciones de síndico del cabildo catedralicio barcelonés, como así lo acreditaba la escritura de poderes de la que hizo pública ostentación.

Ambas personalidades eclesiásticas, investidos de tales poderes y facultades por parte de sus mandatarios, se constituyeron en el domicilio del vicario general del arzobispo de Tarragona Juan Andrés Sorts, sito en la calle del Call de nuestra ciudad, —«in Callo olim Iudaico dicte civitatis»—, para hacerle entrega de una cédula de requerimiento suscrita por el canónigo vicense Juan de Torres, como síndico que era del Brazo eclesiástico expresamente elegido y nombrado por las Cortes Generales de Cataluña ha poco reunidas en la ciudad de Barcelona por razón de urgentes y justas causas tanto en honor al culto divino, como

para la conservación del aludido Estado Eclesiástico, sobre la apremiante necesidad de gestionar en la Curia Romana la resolución de ciertos negocios referidos ya en varias memoriales o instrucciones remitidas a ella, que redundasen en honor de la fé ortodoxa y del estamento eclesiástico, — «honorí fidei hortodoxe et statui eclesiastico prefato».

Para la obtención de su propósito, el procurador del obispo de Vich, y con la adhesión de los cabildos catedralicios de Lérida, Vich y Urgel, solicitaron e instaron la pronta convocatoria del Parlamento Conciliar Tarraconense (ff. 36-36v°).

La publicación de la solicitada convocatoria, con el señalamiento de fecha de la primera reunión de la aludida asamblea eclesiástica, poco se hizo esperar, ya que en 20 de febrero de 1458 fueron expedidas las correspondientes instrucciones, fijándose como primera jornada parlamentaria de la Congregación conciliar el día 15 del próximo mes de mayo en la sala Capitular de la Catedral de Barcelona.

En primer lugar, consignemos la amable deferencia que representaba el envío de unas instrucciones directamente dirigidas al obispo de Valencia o a su vicario general, firmadas por Juan Andrés Sorts, en funciones de presidente de la proyectada asamblea.

Fueron asimismo remitidas sendas misivas de convocatoria a los prelados de Tortosa, Lérida, Urgel, Vich, Barcelona, Gerona y Elna, al Castellán de Amposta y al Prior de Cataluña de la inclita Orden de san Juan de Jerusalén (ff. 37-37v°).

Cursadas las invitaciones y personados los convocados en nuestra ciudad condal, llegada ya la fecha de la anunciada asamblea es decir el miércoles día 15 de mayo de aquel propio año, tuvo efecto la sesión de apertura en el ámbito de la Sala Capitular de la Seo de Barcelona, bajo la presidencia de Juan Andrés Sorts. Registróse tan sólo con la asistencia de algunos síndicos parlamentarios, por lo que, tal vez, en vista del exiguo número de reunidos el presidente dispuso fuese prorrogada, convocándose otra reunión para la siguiente jornada que coincidió en jueves, como así efectivamente tuvo efecto (ff. 37v°38), y que asimismo probablemente por insuficiente número de asistentes para poder deliberar, también fué aplazada para el día siguiente en que, llegando a once los asistentes, empezaron las deliberaciones.

Entre la nómina de los asambleistas presentes figura el abate Xatmar¹⁶, el canónigo barcelonés y doctor en Derechos Juan Narciso Ça Plana, esta vez como procurador de Otón de Montcada, obispo de Tortosa; el doctor en Derechos Jordán de Avinyó, vice regente de la diócesis de Gerona, sede vacante; el canónigo, paborde y síndico del cabildo de la Seo de Barcelona, Juan Dalmau; el doctor en Derechos y canónigo de nuestra Seo Agustín de Illa, como apoderado de Arnaldo Roger de Pallars, Patriarca de Alejandría y administrador perpétuo de la Catedral de Urgel; el canónigo y paborde de la Seo de Barcelona, Berenguer de Sos, representante autorizado del prelado de Lérida y vicario general de la mencionada diócesis; y el canónigo, camarero y síndico del cabildo de la catedral de Tarragona, Juan Pere.

Concurrieron además el abad de San Félix de Gerona, Francisco Vilella como síndico del cabildo catedralicio gerundense; el canónigo y procurador de la Canónica de Vich, Juan de Torres; el arcediano de «Terrantone» Blas Ram, como apoderado del Capítulo canonical de la Seo de Lérida; el presbítero Pedro Navarro, representante acreditado del obispo de Vich Jaime de Cardona; y el capellán de la iglesia de santa María de «Turano» de la villa de Bañolas Pedro Rouret, delegado autorizado de fray Dalmacio de Canadal, abad del Monasterio de San Esteban de Bañolas. Este último exhibió su credencial o carta de poderes otorgada por el aludido abad y autorizada por el notario de la mencionada villa Juan Batlle, como sustituto del fedatario titular Gerardo Serra, alias Guardiola (ff. 38-38v°).

Debió ser una sesión exclusivamente dedicada a la presentación de credenciales, requisito previo para la constitución definitiva de la asamblea, que debió ocupar todo el tiempo.

Seis días más tarde, es decir, el miércoles 22 de mayo, hubo nueva reunión asistiendo el obispo de Vich Jaime de Cardona, y los mismos parlamentarios de la reunión anterior, excepto el abad Xatmar, y los diputados Berenguer de Sos, Blas Ram, Pedro Navarro y Pedro Rouret.

¹⁶ No se da el nombre de pila ni el del monasterio sobre el que ejercía su jurisdicción el abad Xatmar.

Los asambleístas deliberaron y acordaron «nemine discrepante» el envío al Santo Padre, a los cardenales y curiales romanos, de las cartas que fuesen necesarias y oportunas para la gestación de determinados negocios que redundasen en una mayor utilidad de la meritada Provincia Eclesiástica y Clero de la misma, en forma de instrucciones, de las que sería portador el canónigo tarraconense Pedro Boshom, u otro cualquier prohombre eclesiástico a fin de entregarlas directamente a la Curia Romana.

El envío de la proyectada embajada, como es natural, requeriría un importante dispendio que era preciso sufragar mediante una subvención pecuniaria. Para ello el Parlamento votó un crédito limitado a la suma de 50 florines corrientes a fin de facilitar la pronta expedición y ejecución de tan arduos negocios, y dispuso el envío de las cartas necesarias y oportunas dirigidas al papa y al rey, si que también a los cardenales, cortesanos y a otras personalidades que se juzgasen oportunas solicitar su valimiento y apoyo.

Después de la antedicha deliberación acórdose la prórroga del aludido Parlamento, por lo que Juan Andrés Sorts en funciones de presidente de la asamblea conciliar señaló una nueva convocatoria en el mismo local para el día de la próxima venidera festividad de «Corpus Christi» (ff. 39-39v^o), que, como luego veremos, no tuvo efecto en nuestra ciudad, pero si en la de Tarragona.

CONCILIO DE TARRAGONA DE 1458

No obstante el señalamiento de la nueva convocatoria que acabamos de aludir en el apartado anterior, la urgencia de ciertos negocios, debió mover la celebración de otra asamblea conciliar, mucho antes de la fiesta de «Corpus Christi», en la sala capitular de la Seo de Tarragona en vez de la de Barcelona que de antemano había ya sido fijada.

Para tal fin, desde nuestra ciudad condal, con fecha 10 de abril d 1458, fueron expedidas por orden del presidente Juan Andrés Sorts, las correspondientes cartas de convocatoria, la primera de las cuales iba dirigida al obispo de Valencia o a su vicario general. En la citada misiva se hacían consideraciones

sobre la ocurrencia de ciertas necesidades derivadas del envío de una embajada compuesta por el Prior de Tortosa Juan Ferrando y por el canónigo de Tarragona Francisco de Roda, o sean dos personalidades eclesiásticas de reconocido talento por su acreditada fama como profesores de Teología y Decretos, —«Theologie et Decretorum famosis professoribus»—, unánimemente elegidos en el Parlamento Eclesiástico congregado en la villa de Cervera.

La fecha señalada para la antedicha convocatoria era la del día 26 de aquel propio mes y año (fol. 40).

Otras cartas convocatorias similares a la anterior fueron asimismo expedidas a los obispos o vicarios generales de las diócesis de Tortosa, Lérida, Urgel y Vich.

Simultáneamente fueron cursadas sendas invitaciones al Castellán de Amposta, Prior de Cataluña, Obispos de Barcelona y Gerona, Elna y Mallorca, o a sus vicarios generales (f. 40vº).

En el mismo día de la expedición de las antedichas cartas de convocatoria, lunes 10 de abril, el notario Bartolomé del Bosch, requerido por Juan Olzina, procurador y familiar del prelado de Vich Jaime de Cardona, personóse en el domicilio del tantas veces aludido Juan Andrés Sorts, sito en el antiguo Call Judaico, —«apud Callum, olim Iudaicum ipsius civitatis»—, para levantar acta de la entrega de una cédula escrita en papel, firmada por el obispo de Vich, en la que se protestaba del cambio del lugar señalado anteriormente en Barcelona para la fiesta de «Corpus Christi» y que ahora se dispuso fuese en la ciudad de Tarragona, ya que nuestra ciudad condal era más propicia para la mejor expedición de los negocios, expresando de ésta manera en forma inequívoca cuál era la voluntad del citado prelado y la de la Canónica vicense.

El referido Juan Andrés Sorts hubo de replicar tan sólo que las convocatorias habían sido ya cursadas. (ff. 41-41vº).

Notemos como el prelado de Vich hubo de otorgar poderes al canónigo tarraconense Pere de Boshom, para que actuase en el convocado Parlamento de Tarragona en su propio nombre y representación (f. 42).

Por incomparecencia de los síndicos o procuradores la sesión no pudo tener lugar el día fijado, 26 de abril, pero sí el día siguiente viernes en el lugar y bajo la presidencia mencionados.

Los asistentes fueron Juan Narciso Ça Plana apoderado del vicario general del obispo de Tortosa, Otón de Montcada; Pedro Boshom, canónigo y paborde de la Seo de Barcelona, procurador de Jaime de Cardona, obispo de Vich; Juan Dalmau, representante de la Mensa Episcopal barcelonesa; Miguel Peris, canónigo de la catedral de Elna, procurador síndico del obispo de aquella diócesis Juan de Margarit y de Pau y de su cabildo catedralicio; Jordán de Avinyó, canónigo gerundense y lugarteniente del prelado de Gerona; Juan Pere, canónigo y camarero de la iglesia mayor de Tarragona; Francisco Colom, canónigo y arcediano del Vallés, síndico del cabildo de la Seo de Barcelona, Francisco Ram, canónigo y arcediano mayor; Juan Escolá, canónigo, prior y síndico de la Canónica de la Seo Tarraconense; y el síndico del Cabildo de la catedral de Vich Juan de Torres (ff. 42-43).

Compareció ante el pleno, el eximio profesor en Derechos Francisco de Roda, vicario general de Antonio Cerdá, llamado Cardenal-Obispo de Lérida, es decir uno de los mensajeros que junto con el prior de Tortosa Juan Ferrando, por acuerdo del Concilio Provincial Tarraconense anteriormente reunido en la villa de Cervera, fueron enviados al Santo Padre y al rey de Aragón.

El embajador Francisco de Roda hizo relación del fiel cumplimiento del mandato que se le confiara de acuerdo con las instrucciones que le fueron libradas. Luego hizo entrega de un breve del papa Celestino III y de varias cartas de familiares de dicho pontífice (f. 43).

Aclaraba además, el referido enviado, que en el antedicho breve pontificio se hacía mención de la carta credencial fechada en la ciudad de Tarragona el día 29 de abril, que el Parlamento eclesiástico Provincial acordó expedir, directamente dirigida al maestro Antonio Bou (f. 44).

En la jornada siguiente, sábado día 29, el número de parlamentarios asistentes al acto fué el de once, los mismos de la reunión anterior, además del aludido nuncio Francisco de Roda, y de otro nuevo asambleista Vicente Sopiera, canónigo y síndico de la Seo de Lérida, el cual exhibió su propia credencial (f. 44vº).

El presidente de la asamblea Juan Andrés Sorts, en nombre

propio y con el consentimiento y voluntad de los asistentes, prometió hacer efectivo un cambio de 118 libras barcelonesas, en pago y satisfacción de los derechos de la expedición de la bula y provisión pontificia. Al cumplimiento del citado pago espontáneamente, asimismo se obligaron los mensajeros enviados por el Concilio Provincial Tarraconense, reunido en la villa de Cervera, es decir Juan Ferrando y Francisco de Roda.

Los asambleistas prestaron luego el acostumbrado juramento en poder del notario de Barcelona Bartolomé del Bosch, escribano del presente Parlamento, de tener en secreto todo y cuanto en el citado Concilio se hiciese, tratase o deliberase (f. 45).

Suspendida la sesión, y reanudada el lunes siguiente día 1.º de mayo, compareció el canónigo Berenguer de Monravá, deán de la Catedral de Urgel y síndico capitular de la mencionada Seo, con facultad de actuar como comisionado y procurador para intervenir en el citado Parlamento, según lo acreditaba la credencial e instructa calendada en 22 de abril de aquel propio año.

En la mencionada carta de poder se alude al requerimiento practicado por el sacristán de Urgel, Juan Andrés Sorts, — «mossèn Sorts» —, para instar el envío de un delegado a la reunión del Parlamento Conciliar, convocada para el día 26, a fin de que pudiese enterarse de las concesiones otorgadas por el Santo Padre a favor del clero de la Provincia Tarraconense, y aún del de los obispos de Mallorca y Elna, y que verbalmente expondría uno de los mensajeros enviados al Papa, que se indica era «mossèn official de Leyda», es decir Francisco Roda.

Además en la antedicha misiva, de los capitulares urgelenses, estos manifiestan haber acudido ante ellos mossèn Juan Soler, el cual expuso que en el Concilio de Tarragona se trataría del negocio relativo a los bienes del Arcediano de Andorra, delante del aludido oficial de Lérida, según comisión papal. Finalmente, muestran su disgusto porque la discusión del repetido negocio, tuviera efecto fuera de su propia jurisdicción, con estas breves y concisas palabras, «qui par a nosaltres molt impertinent que la discussió d'aquests bens haia exir de aci» (ff. 45v.º).

Cuatro días más tarde en esta asamblea tratóse de la constitución de un sindicato para deliberar sobre el negocio de mossèn Pintor, estando presentes en tal reunión los mismos parlamenta-

rios además del arcediano mayor y síndico del Cabildo de Tarragona Juan Ram, y los canónigos Vicente Sopera y Berenguer de Monravá.

Constituída la asamblea, pasóse a nombrar y elegir a tres destacadas personalidades para que en funciones de nuncios cuidasen de la gestación de varios e importantes negocios que afectaban al estamento eclesiástico. Tales fueron el canónigo y enfermero de la seo de Tarragona Juan Cortadelles, Jaime Prats, miembro de la Canónica barcelonesa, y el doctor en Derechos Jaime dez Torrent, párroco de Santa Coloma de Queralt, todos ellos residentes en la curia romana, a quienes se facultaba para que en nombre de Provincia Eclesiástica Tarraconense acudiesen ante el Santo Padre tanto en audiencia pública como en audiencia contradictoria y aún delante el vicecanciller, canciller, regente, jueces, delegados y otros cualesquier oficiales (ff. 46-46v.º).

Deliberóse sobre la propuesta presentada para la expedición de cartas credenciales a favor del arzobispo de Tarragona Pedro de Urrea, para que en representación de la Provincia pudiese acudir e impetrar ante el Santo Padre y el Sacro Colegio Cardenalicio la resolución de importantes negocios afectos al Clero provincial tarraconense (ff. 47v.º 48v.º).

Luego, se trató del pago por parte de la Provincia de la suma de 1732 libras que el Parlamento deliberó y acordó fuese satisfecha mediante reparto entre las varias diócesis de la Provincia, y aún de fuera de ella¹⁷.

Esta laboriosa sesión fué continuada el día siguiente, 6 de mayo, a fin de ampliamente deliberar sobre la ejecución del breve pontificio en orden a la relación verbal hecha por micer Francisco de Roda, uno de los embajadores enviados por la Provincia al Papa. Al propio tiempo tratóse de la forma de dar las gracias al Santo Padre por el otorgamiento de tan grandes como beneficiosas concesiones, a fin de no ser ingratos.

El sumario de las conclusiones aprobadas después de tales deliberaciones, se eleva al número de veintiuna, reveladoras de

¹⁷ La tasa establecida se fija así: Tarragona y Ager, 97 libras; Valencia y Orihuela, 329 libras; Tortosa, 181 libras y 10 sueldos; Lérida, 152 libras; Urgel 132 libras y 10 sueldos; Elna, 181 libras y 10 sueldos; Gerona, 211 libras; Barcelona, 193 libras y 10 sueldos; Vich, 145 libras, y Mallorca, 109 libras (f. 48v.º).

por sí no sólo de un sentido y profundo agradecimiento hacia su santidad, si que también de lo que representaban tales privilegios.

1.^a Práctica de una consulta previa, que los síndicos conciliares realizarían cerca de sus principales o mandatarios, sobre la conveniencia de establecer un pago obligatorio para sufragar un donativo al Papa.

La propuesta de obligatoriedad de contribuir a las antedichas expensas era a causa de que algunos no tenían libre facultad de hacer gastos voluntarios ni de aceptar cosa alguna y si tan sólo en el caso de dispendios necesarios.

2.^a Pago de la cantidad tomada a cambio para los gastos de la expedición de las bulas pontificias (f. 49).

3.^a En consideración a la gracia otorgada por el Papa a favor de la Provincia, —«per causa de la qual lo Clero, a Déus volent, serà conservat en bon estat e condició, e libertad de congoxes»—, se acordó la conveniencia de hacer una gratificación en prueba del reconocimiento hacia el Santo Padre, y a sus servidores y bienhechores. Acórdose asimismo el envío de una carta de agradecimiento dirigida a su santidad —«regraciant molt humilment a la sanctedat sua les gràcias e concessions en relevament de la dita Provincia e del Clero atorgades»—. Por otra parte, estuvieron acordes para el envío de sendas cartas de agradecimiento directamente expedidas al Cardenal de Lérida, al Datarío, a micer Miquel Ferrer, secretario, y al maestro Juan Ferrando (f. 49^v°).

4.^a Celebración de la Solemnidad de la Transfiguración para conmemorar la milagrosa batalla y victoria de los cristianos contra los turcos en el Castillo de Belgrado, cerca del río Danubio.

La conmeración votiva anual consistiría en una misa solemne en cada una de las iglesias catedrales de la Provincia de Tarragona y en las Seos de Elna y Mallorca, para dar gracias a Dios de la aludida victoria, dentro de la octava de la Transfiguración del Señor hasta la primera Dominica siguiente a la mencionada Festividad, en la forma y manera expresada en esta cuarta conclusión¹⁸.

¹⁸ «Item, concordaren que considerat a nostro senyor la Papa per relevació e adjutori de Christiandat en lo temps cerque la solemnitat de la Transfiguració mostrar miracle en la batalla e victòria haguda per los christians contra los turchs en lo Castell de Bellgrado, cerca lo Danubi. E a la sanctedat e respecta de

5.^a En virtud de la manifiesta utilidad que la antedicha concesión papal reportaba a los aniversarios y causas pías, y para dar testimonio de agradecimiento, se creyó conveniente instituir en cada iglesia un aniversario celebradero cada año en sufragio del alma del papa Calixto III, —«pro anima eius et parentum suorum»—, en el mismo día de su óbito, o mejor dicho en la fecha conmemorativa del aniversario de su defunción.

Cada uno de los congregados en el Parlamento haría relación a sus respectivos Cabildos catedralicios de la pertinencia de la propuesta, a fin de obtener la unanimidad para la ejecución práctica del proyectado aniversario (ff. 49v-50).

6.^a Que en las preces o colectas cotidianas de la misa al rezo del «Pater Noster», se añadiese una oración o colecta para la felicidad, prosperidad, incolumidad y conservación del Papa.

En el caso de que algunas iglesias no se acostumbrase a rezar dicha oración en aquella parte de la misa, se les concedía la facultad de rezarla en otra parte de dicho santo sacrificio, que mejor les pareciese (f. 50).

7.^a Como muestra de filial devoción al Santo Padre, ofrendarle un donativo o presente para su servicio, consistente en una vajilla o joya, de un coste aproximado de unos 25 a 26 mil sueldos¹⁹.

8.^a Facultad a los congregados en la reunión de Concilio, para referir y comunicar a sus principales, es decir a los nueve

lo gràcia atorgade ordonaren que quiscùn any Dominica infra octavis Transfiguracionis aut prima Dominica post festum Transfiguracionis quod idem est, sie celebrada una missa solemna en cascuna sglésia cathedral de la dita Provincia, e Elna, e Mallorca, en memòria e regraciant a Nostro Senyor la dita victòria. E per lo próspero stament de Sancta Mare Sglésia e de Christiandat, e felicitat e conservació del dit nostro Sanct pare papa Calisto, e començaràn dita solemnitat prima Dominica vinent post dictum festum Transfiguracionis, et deinde annis singulis quandin superstes erit idem serenissimus dominus noster. E si en alguna sglésia cathedral haurà tal empaix que dita Dominica no's poguès fer dita solemnitat, pude èsser anticipada o prolongada a die pus prop que impedit no sie» (f. 49v.^o).

¹⁹ «Item, volent encare los dits congregats mostrar la molta devoció que han a nostre senyor lo Papa, jatsia lo clero sie molt de paupertat en necessitat, constituit per donar senyal de la molta devoció e afecció que han al servey de la sua santedat, deliberaren èsser molt pertinent èsser fer un do present, ho servey a nostro senyor lo Papa, lo qual sie de vexelle o joyell de vint marchs d'or, vel circa, en que's puxen desprende de xxv en xxviii solidos. La qual vaxella o joyell ès stade deliberade e a part continuade com sie iuingit ab sacrament no deure èsser revelade ne comunicada extra lo dit Parlament» (f. 50).

Cabildos catedralicios de la Provincia Tarraconense y al de la Seo de Elna, o a la mayor parte de ellos, para que deliberasen y concordasen lo conveniente en relación a los gastos que ocasionarían la ofrenda del mencionado presente, y aún para obligarse al pago de la cantidad tasada por el Parlamento conciliar (f. 50).

9.^a Nombramiento de comisionados para la ejecución práctica de las anteriores conclusiones, ya sea en la ciudad de Barcelona o bien en otro cualquier lugar. Los elegidos fueron Juan Andrés Sorts, presidente del Concilio; Juan Dalmau, vicario general, por la Mensa Episcopal, de Barcelona, sede vacante; Francisco Colom, síndico del Cabildo catedralicio barcelonés, y Juan Fornas, síndico de la Canónica vicense. Todos ellos gozarían de amplias facultades, para facilitar su cometido (ff. 50-50v.^o).

10.^a Fijar un plazo que terminaría el día 30 de mayo de aquel año, para que los eclesiásticos conciliares asistentes a la asamblea, pudiesen denunciar ante los aludidos comisionados electos residentes en Barcelona de la intención de sus respectivos Cabildos mandatarios. Con los antedichos informes previos los comisionados establecerían un reparto de cantidades entre los diferentes Canónicas a fin de contribuir a tal ofrenda, cuyo importe les sería comunicado por escrito, con indicación precisa de la cantidad contingente a cada diócesis, es decir de la tasa o reparto establecido para sufragar el importe del donativo al Papa. Además, tales comisionados, cuidarían de la administración de estas sumas de dinero (f. 50v.^o).

11.^a Los miembros electos de la citada comisión ejecutiva cuidarían asimismo de hacer fabricar lo más rápidamente posible el mencionado servicio o donativo. Una vez estuviese éste manufacturado y a punto de ser enviado, el vicario general del arzobispo de Tarragona instaría a la Provincia para proceder a la elección o nombramiento de una persona que se aprestase para ofrendar tan rica joya al Santo Padre. Solicitar del maestro Juan Ferrando se dignase acompañar al portador del memorado servicio en su viaje a Roma (f. 50v.).

12.^a Para el caso de que la mayoría de las opiniones fuesen contrarias a la entrega del proyectado presente, se previene que los aludidos cuatro comisionados remitan al Papa tan sólo las antedichas cartas y otras, pero alterando el texto de las mismas en la forma que creyeren más expediente y útil.

13.^a Ejecución de la bula pontificia sobre las retasaciones en la manera en ella ordenada. Para facilitar su cumplimiento se librarían a los síndicos conciliares copias auténticas del texto de dicha concesión papal (f. 51).

14.^a El salario de los tasadores electos para cada diócesis no sería superior a dos marcos de plata (f. 51).

15.^a Los libros de las retasaciones serían iguales a los de la forma dada como modelo, y su entrega se efectuaría por todo el mes de septiembre siguiente. Se establece la remesa obligada de libros duplicados al final de todos los meses, acompañados del libro de las retasas antiguas y de la reducción hecha por el arzobispo Dalmau y otro sacerdote, cuyo nombre no se indica (ff. 51-51v^o).

16.^a Orden a observar para la exacción de las cantidades que cada Cabildo hubiese anticipado para las antedichas expensas comunes, en la forma menos lesiva al Clero, —«com en lo dit Parlament sien stades perlades moltes vias útils e menys dampnosas al Clero»— (f. 51v^o).

17.^a Entrega al Archivo de la Provincia Eclesiástica Tarracense de una de las dos bulas pontificias aportadas de Roma por el maestro Francisco de Roda, y otra al vicario general del arzobispo de Tarragona, para que en nombre del Parlamento conciliar la librase al Cabildo catedralicio de Barcelona, de cuya entrega levantaría acta el notario provincial (f. 51v^o).

18.^a Ejecución de lo dispuesto en la aludida bula papal, en cuanto a absolver y dispensar ciertas irregularidades, procedimiento contra los colectores en el caso de restitución de cantidades indebidamente exigidas y cobradas, y de la suspensión de indultos de visita (f. 51v.).

19.^a Las tasaciones de cada Cabildo y diócesis y otras cosas particulares serían practicadas a base de las instrucciones dadas por la Corte Romana, las cuales para la observancia debida en la Provincia Tarracense son continuadas en unos memoriales depositados en poder del notario (f. 51v.).

20.^a Los congregados en dicho Parlamento con sumo cuidado han tratado de la administración de justicia y de la observancia del servicio divino, extirpación de litigios entre los eclesiásticos, reforma de las buenas costumbres, observancia de la honestidad, maduridad y decencia para los eclesiásticos, extirpación de vicios,

corrección de aquellos, castigo de los infractores, aumento de virtudes, conservación y uso de aquellas, y otras circunstancias ampliamente detalladas en la conclusión aprobada (f. 51v.º-52).

21.ª A la relación verbal hecha por el embajador recién llegado de Roma, y atendidas otras muchas cosas movidas y tratadas en dicho Parlamento, se juzgó expediente, útil y necesario que en la corte romana residiese continuamente una persona para que en funciones de síndico se encargare de solicitar, conducir y tratar los negocios comunes concernientes a la utilidad de la Provincia. Se fija un salario máximo para atender al meritado servicio, limitado a la suma de 50 ducados anuales (f. 52).

Hasta aquí en resumen de las ventiuna conclusiones aprobadas en la laboriosa asamblea consultiva, que volvió a reunirse para continuar sus deliberaciones el sábado siguiente día 6 de mayo.

Iniciada la sesión, los síndicos del Cabildo de Tarragona manifestaron ante el Parlamento conciliar que la Canónica que ellos representaban, había aceptado y aprobaba todas cuantas deliberaciones y tasaciones anteriormente hechas en la citada asamblea y dispuesta a satisfacer la cuota o suma de dinero a dicho Cabildo catedralicio asignada.

En aquel propio día, el mensajero Francisco de Roda hizo entrega de una carta apostólica sobre la retasación concedida por el papa Calixto, fechada en Roma a 7 de los idus de febrero de 1457 en el año 3.º de su pontificado. El citado documento fué abierto, leído y luego transcrito en el libro de actas del Concilio (ff. 52-56v.º).

Deliberóse además sobre la forma de observar la retasación en cada una de las diócesis de la Provincia Tarraconense y en las diócesis de Elna y Mallorca por parte de los comisarios para ello diputados (ff. 57-57v.º).

Por último, deliberóse sobre la conveniencia de gratificar a los ministros y a otras personas que últimamente se interesaron e intercedieron para la concesión de beneficios (f. 58).

El pago de tales gratificaciones se haría efectivo con dinero procedente de los residuos del impuesto eclesiástico llamado del Subsidio, consignados a los acreedores de la Cámara Apostólica, el noble Francisco dez Plá, Juan Francisco Boscá, ciudadano de Barcelona y a Luis de la Cavallería, que lo era de la ciudad de Zaragoza.

El viernes de la siguiente semana, día 12 de mayo, previa convocatoria por el nuncio común y el reglamentario toque de campana, reunióse el Cabildo Catedral en la Sala Capitular de la Seo de Barcelona.

Los asistentes al acto fueron Juan Dalmau, Francisco Colom, Pablo de Galbis, Bernardo Tor, Gaspar Speraneu, Juan Narciso Ça Plana, Juan Comes, Hugo de Lobets, Antonio Janer, Pedro Eximeno, Nadal Garcés, Agustín de Illa, Luis Sirvent, Bartolomé Figueres, Juan Andrés Sorts, Bernardo Mateu, Berenguer de Sos, Ramón Riba, Guillermo Llull, Ramón Bertrán.

Una vez congregados se dirigieron en corporación hacia el domicilio del vicario general del arzobispado de Tarragona, Juan Andrés Sorts, para darle cuenta del reciente acuerdo del Parlamento Eclesiástico reunido en la ciudad de Tarragona de hacerle entrega en concepto de depósito de la bula pontificia llamada de la retasación, la cual se debía de conservar «in sacrario ecclesie Barchinone».

Hecha la citada entrega, el mencionado vicario general y Cabildo catedralicio, la aceptaron, como depositarios, comprometiéndose en tenerla y conservarla en nombre de la aludida Provincia. De todo lo que el notario eclesiástico, Bartolomé del Bosch, levantó la correspondiente acta, ante la presencia de testigos instrumentales (f. 58-58v.^o).

Finalmente en el libro de negocios de los Cancilios Tarraconenses, se alude a unas capitulaciones o concordia simultáneamente firmadas entre los representantes o comisarios de la Provincia eclesiástica y Francisco dez Plá, Juan Francisco Boscá, y Luis de la Cavallería relativa a la luición de censales de la Cámara Apostólica (f. 59).

Ninguna otra referencia aparece consignada en el libro de actas conciliares tarraconenses hasta unos dos años más tarde, en el transcurso del cual fué celebrado otro Concilio en Barcelona, como seguidamente veremos en el próximo apartado.

CONCILIO DE BARCELONA DE 1460

Un nuevo período de asambleas conciliares tarraconenses volvió a iniciarse en 1460, ya que el día 3 de febrero, fué celebrada otra reunión en el aula capitular de la Seo barcelonesa para tratar

de varios negocios de interés para la Provincia Eclesiástica de Tarragona.

En la lista de los asistentes al citado Parlamento, se consig-
nan los nombres de ilustres personalidades eclesiásticas bajo el
siguiente orden: Arnaldo Roger de Pallars, Patriarca de Alejandría
y administrador perpetuo de la Seo de Urgel; Pedro de Urrea,
arzobispo de Tarragona, Miguel Isalguer y Luis Manuel de Cruilles,
abades de los monasterios de San Juan de las Abadesas y de San Benito
de Bages; Bernardo Mateu, canónigo y paborde, vicario general de
Juan Soler, obispo de Barcelona; Juan de Torres, canónigo y procurador
del Cabildo catedralicio de Vich; Bernardo Tor, canónigo de Barcelona
y arcediano del Panadés; Hugo de Lobets, Agustín de Illa y Ramón
Dusay (f. 65).

La asamblea deliberó y acordó dar facultad y pleno poder a una
comisión presidida por el Patriarca de Alejandría y formada por los
abades de San Juan de las Abadesas y San Benito de Bages, Francisco
Colom, Bernardo Mateu y Agustín de Illa, Juan de Torres y otros, para
que estudiasen lo más conveniente sobre el negocio de la luición de
censales de la Cámara Apostólica y el de sus acreedores, con facultades
para concordar, discordar, contradecir y disentir, para la seguridad
defensa e indemnidad de la Provincia (f. 65v.º).

Para el pago de los gastos necesarios para el trámite de tales
negocios, se votó un crédito limitado a la cantidad de 30 florines.
Acordóse otorgar amplios poderes al canónigo Juan de Torres, como
gestor de tan importantes asuntos eclesiásticos (f. 65v.º).

Luego acórdose expedir una carta dirigida a Guillermo Pons obispo
de Huesca, firmada por el arzobispo de Tarragona Pedro de Urrea, en la
que se hace alusión a los referidos censales, y que fué expedida el día
4 de febrero (ff. 66-66v.º).

El martes de la siguiente semana día 27 de mayo nuevamente fué
convocado el aludido Parlamento en el aula capitular de la Seo de
Barcelona. Constituída la asamblea, comparecieron ante ella en calidad
de parlamentarios conciliares el arzobispo de Tarragona, Pedro de
Urrea, el obispo de Vich Cosme Montserrat, el abad del monasterio de
Santa María de Montserrat, Antonio Pere, y el que lo era de San Pedro
de Galligans, llamado Pedro; los

canónigos Francisco Colom; Nicolás Pujades, síndico de la Canónica barcelonesa; Juan de Torres; Ramón Dusay, canónigo de Barcelona y procurador del obispo de Gerona; Agustín de Illa, canónigo y apoderado del Cabildo de la Seo de Urgel; Bernardo Mateu, representante autorizado del obispo de Barcelona, y Luis Miquel, canónigo y síndico del Cabildo catedralicio de Elna (f. 66v.^o).

La asamblea ocupóse en esta reunión del negocio de los acreedores de la Cámara Apostólica y del pago del subsidio a favor de la misma, acordándose el envío de una carta dirigida a Pedro de Xixón, canónigo y hospitalero de la Seo de Tortosa, subcolector del subsidio de la Cámara Apostólica en la diócesis dertusense, y asimismo otra a un destinatario que no se nombra (ff. 66v.^o-67).

En un pequeño intervalo de algunas semanas vacó el Parlamento Conciliar Tarraconense, mientras se tramitaban los negocios aludidos en las anteriores reuniones.

El asunto de la referida luición de censales de la Cámara Apostólica dió motivo a que Juan de Torres debidamente autorizado procediera a presentar un requerimiento a instancias de la Provincia Eclesiástica de Tarragona al canónigo Juan Andrés Sorts, tantas veces aludido, cuyo acto tuvo efecto en los claustros de la Catedral de Barcelona, directamente relacionado con el antedicho negocio.

En el escrito presentado se alude a la concordia que el obispo de Huesca y el sacristán de la Seo de Urgel, Juan Andrés Sorts, como comisarios y colectores apostólicos de los negocios de la Cámara Apostólica, firmaron en nombre del Papa y del Clero de la Provincia de Tarragona, con el noble Francisco dez Plá, Juan Francisco Boscá, ciudadanos de Barcelona, y con Luis de la Cavallería, ciudadano de Zaragoza.

En la citada escritura de compromiso se convino el abono de dos sueldos y medio, pagaderos en tres plazos a fin de obtener la total extinción de los censales de la Cámara Apostólica. Con la presentación del mencionado requerimiento instaba el cumplimiento de lo anteriormente pactado en cuanto a la satisfacción del último plazo.

Del citado documento se librarían varias copias a fin de remitirlas a Arnaldo Roger de Pallars, obispo de Urgel; a Cosme

Montserrat, obispo de Vich: a Luís Manuel, abad de San Benito de Bages; y a los canónigos Francisco Colom, Juan Comes, Blas Ram, Ramón Desay, Agustín de Illa y Juan Torres (ff. 69-69v.º).

El día 8 de Julio de 1460, Juan Andrés Sorts, Francisco Colom y Juan Torres, diputados por la Asamblea Parlamentaria Conciliar celebrada en la ciudad de Tarragona el día 6 de mayo próximo pasado, en dicho nombre y representación reconocieron al honorable Cabildo de la Catedral de Gerona, haber recibido en la ciudad de Barcelona, de manos del notario gerundense Berenguer Ferrer de la Sala, la cantidad de 211 libras barcelonesas, en pago de la contribución establecida para sufragar las expensas originadas por el envío de una embajada a la Corte papal acordado en el Concilio últimamente celebrado en Tarragona (ff. 63-63v.º).

Tres días más tarde, el síndico de la Canónica gerundense Jordán de Avinyó; previa ostentación de la escritura de poderes otorgada a su favor, autorizada por el notario de Gerona. Pedro Begudá, firmó un recibo o carta de pago a favor de los cuatro comisionados por el pleno del Concilio de Tarragona, Francisco Colom, Juan Dalmau, Juan Andrés Sorts y Juan Torres, de la cantidad de 94 libras barcelonesas que le fueron restituídas y a cuenta de las 211 que el mencionado Cabildo había anticipado a fin de atender a diversos negocios del Estado Eclesiástico tarraconense, y de un modo especial para sufragar el importe de una joya que la mencionada Provincia tarraconense había proyectado ofrendar al papa Calixto III. — «pro certo munere sive iocali Sanctissimo in Christo domino Pape Calixto per dictam Provinciam Terraconensem fiendo, quodquidem munus non sortitum fuit effectu» —, y que no tuvo efecto sin duda a causa de la prematura muerte del aludido Soberano Pontifice, acaecida el día 6 de agosto de 1458. Por lo tanto era justo que la mencionada suma de dinero la recuperase el aludido Cabildo catedralicio gerundense (f. 71).

CONCILIO DE LÉRIDA DE 1460

Llegada la estación otoñal del año 1460, el Parlamento Conciliar Tarraconense fué de nuevo convocado para reunirse esta vez en la ciudad de Lérida el próximo día 24 de octubre, a fin de

continuar las deliberaciones relativas a la importante materia de la luición de los censales de la Cámara Apostólica y de la de los acreedores, la misma, según es de ver en sendas misivas que el arzobispo de Tarragona, Pedro de Urrea, desde la villa de Fraga mandó expedir, dirigidas al obispo de Barcelona o a su vicario general (ff. 72v^o-73) y a los prelados y Cabildos de las catedrales de Gerona, Elna, Lérida, Urgel, Tortosa, Vich y Valencia (f. 73).

La constitución de la asamblea eclesiástica no tuvo efecto en la fecha previamente indicada, sino hasta el viernes día 15 del siguiente mes de noviembre, en la sala capitular de la Seo de Lérida.

Presidió la sesión el arzobispo de Tarragona, Pedro de Urrea, asistiendo a ella el obispo de Vich; el abad Antonio de Cardona como apoderado del prelado de Urgel; el canónigo de la seo ilerdense Antonio Sallent, delegado del obispo de Tortosa; el canónigo valentino Jaime Exarch, representante del obispo y Cabildo de Valencia, y Giner por el obispo de Gerona, Bernardo de Casasaja, deán y canónigo de la seo barcelonesa por el prelado de Barcelona, y Juan Andrés Sorts, representante autorizado del Cabildo de Barcelona.

Estuvieron presentes, además, Blas Ram, por la diócesis de Lérida, sede vacante; Miguel Peris, canónigo de Lérida, por el Cabildo ilerdense; Pedro de Vilarasa, deán y canónigo de Valencia; Juan Torres, por el Cabildo de Vich; Juan Rabins, canónigo de Lérida por el Cabildo de Urgel; Francisco Lacera, canónigo por el Cabildo de la seo de Tortosa.

La nómina de los asambleístas asistentes se completa con la inclusión de otras notables personalidades eclesiásticas, tales como fray Jofre Sort, paborde de Palau, en nombre y representación del abad de san Cugat del Vallés; fray Raimundo Gerardo Estrader, camarero del antedicho Monasterio, como delegado de los abades de san Benito de Bages y de Sant Llorens de Munt (f. 75).

Una vez constituída la asamblea, pasóse a deliberar sobre el negocio de la décima papal, acordándose el envío de una mensajería destinada a comparecer ante el rey y la reina, los miembros de la cual serían el obispo de Vich; Antonio de Cardona, como representante del obispo de Urgel; Bernardo Casasaja y Juan Andrés Sorts delegados por el Cabildo de Barcelona, y Pedro Vilarasa, como síndico de la Canónica Valenciana.

Tales emisarios irían provistos de las correspondientes cartas credenciales, en las que se les otorgaban amplios poderes para significar al monarca y a su esposa la convocatoria del Parlamento eclesiástico congregado en la ciudad de Lérida, para tratar del importante negocio de la décima papal, y al propio tiempo poner de manifiesto el peligro de una inminente y total destrucción de la memorada Provincia si el mencionado tributo de la décima continuase subsistiendo. Luego pasarían a exponer sus esperanzas fundadas en la voluntad y afección demostrada por su antecesor en el trono, el rey Alfonso el Magnánimo, su hermano, y aún otras consideraciones escritas en la antedicha credencial (ff. 75-75vº).

Nombróse una comisión constituida por Jaime Exarch, representante del Cardenal de Valencia, Blas Ram, arcediano de Andorra, delegado del Obispo de Lérida, Juan Andrés Sorts y Juan de Torres, síndicos respectivamente de los Cabildos catedrales de Barcelona y Vich.

Tales comisionados debían ordenar apelaciones, examinar las bulas y rescriptos apostólicos, aprobar la apelación interpuesta por la Provincia Eclesiástica de Zaragoza, y reconocimiento de la documentación necesaria para el estudio de tan importante negocio.

El domingo siguiente, día 17, los nuncios comisionados obtuvieron del rey una carta responsiva dirigida al obispo de Gerona de la que, por su expresa voluntad del mencionado Parlamento tarraconense, los comisionados Juan Andrés Sorts y Jaime Exarch hicieron entrega al notario Bartolomé del Bosh, en funciones de secretario de dicha asamblea conciliar, ante la presencia de testigos, entrega fechada en Fraga en 15 de noviembre dirigida a su consejero el obispo de Gerona, de cuya misiva fué librada copia contando con la tácita aprobación del aludido prelado.

En la real epístola antedicha, que el monarca Juan II de Aragón mandó expedir en contestación de otra que le había remitido el prelado gerundense para que intercediese en la gestación del negocio relativo al tributo eclesiástico de la décima, comprobamos como nuestro soberano manifiesta haber recibido en audiencia a los embajadores de la Provincia Eclesiástica

Tarraconense, y de haber oído su relato y aún el haber emitido su opinión, — «los quals a plé havem oyt, e dit encara nostre parer», — al propio tiempo que anuncia su regreso a la ciudad de Lérida, en donde se propone proveer en tan importantes negocios, — «on hi entenem degudament provehir» (f. 75v°).

Hasta el viernes de la siguiente semana, día 21 de aquel mismo mes de noviembre, no volvió a reunirse la asamblea parlamentaria eclesiástica tarraconense, a la que acudió el representante del Cabildo de la Seo de Tarragona, Antonio Barceló.

Uno de los acuerdos tomados en esta sesión fué el envío de dos delegados de la Provincia Eclesiástica de Tarragona al Parlamento convocado en la villa de Fraga que la Provincia Eclesiástica de Zaragoza había propuesto celebrar.

Los nuncios elegidos para el caso fueron Juan Andrés Sorts y Juan de Torres, los cuales debían mostrar las apelaciones ordenadas y practicar determinadas instrucciones escritas en un memorial.

En la siguiente semana, lunes día 24, ante el pleno de la asamblea los canónigos Juan Andrés Sorts y Juan de Torres dieron explicaciones de su cometido.

Como gratificación de los trabajos realizados por el canónigo Juan de Torres, durante las gestiones diplomáticas por él practicadas como nuncio o síndico de la Provincia Eclesiástica de Tarragona, se acordó le fuese librada una suma de dinero equivalente 55 sueldos, y 100 para el portero.

Deliberóse luego sobre una carta de Guillermo Pedro Roca. cuyo negocio no se consigna en el libro de actas del Concilio (f. 76).

Por otra parte el síndico de la Catedral de Valencia cerciórose de que Antonio de Veneris, o Venerio²⁰, anunció dicha décima, mediante la publicación de carteles en las diócesis de Valencia y de Tortosa.

Asimismo, fué declinado por el Parlamento tratar de este asunto ya que el rey por medio de sus cartas les había dado su

²⁰ Suponemos que la personalidad de Antonio de Venerio coincidiría con la del eclesiástico del mismo nombre y apellido, electo de Siracusa en Sicilia, nuncio y colector del Santo Padre.

BOFARULL Y MASCARÓ, Próspero. *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*. xvi (Barcelona, 1859), p. 499.

palabra sobre el sobreseimiento, y de que se había recurrido a su majestad para darle noticia de esta novedad.

Comisionóse al Obispo de Vich, abad de San Juan de las Abadesas, Jaime Exarch, arcediano de Andorra, Juan Andrés Sorts y Juan de Torres, para acudir ante el monarca de Aragón Juan II, los cuales aceptaron gustosos el encargo.

En la jornada siguiente, martes día 25 compareció el canónigo gerundense Sant Dionís, procurador del Cabildo de la Seo de Gerona, prestando el juramento acostumbrado.

Los delegados electos en la reunión anterior, en el inmediato miércoles día 25, partieron hacia el Parlamento eclesiástico de Zaragoza, tal como concisamente se consigna en el libro de actas.

La asamblea no volvió a reunirse hasta el viernes día 29, contando con la asistencia de los parlamentarios siguientes y cuya nómina aparece encabezada por el arzobispo de Tarragona y el Obispo de Vich, seguidos de los abades de San Juan de las Abadesas y de Ager; Antonio Sallent, Bernardo Casasaja y Jaime Exarch, delegados de las Obispos de Tortosa, Barcelona y Valencia; Blas Ram, representante de la diócesis de Lérida, sede Vacante; y los comisionados de los Cabildos de las Catedrales de Tarragona, Valencia, Barcelona, Urgel, Vich y Tortosa, es decir, Antonio Barceló, Pedro Vilarasa, Juan Andrés Sorts, Juan Rabins, Juan de Torres, Sancho Vallobar y Francisco Lacera. (f. 76v^o).

Después de la reglamentaria y consabida deliberación se procedió a hacer una derrama o reparto de las cantidades a tributar por cada una de las diócesis, en proporción de las sumas anteriormente tasadas²¹ y cuyo total ascendía a 867 libras, 10 sueldos y 6 dineros, con cuya aportación se podrían sufragar los gastos originados por las gestiones acordadas practicar (f. 76v^o).

²¹ Las cantidades tasadas para cada una de las diócesis eran las que a continuación se consignan: Valencia, 45.000 libras; Tarragona, 15.000; Tortosa, 25.000; Lérida, 27.000; Urgel, 20.000; Elna, 30.000; Gerona, 35.000; Barcelona, 30.000; Vich, 24.000, y Mallorca 18.000. Cada una de ellas a tenor del reparto aprobado, venían respectivamente obligadas a contribuir en 145 libras, 2 sueldos y 6 dineros: 48 libras, 7 sueldos 6 dineros; 80 libras, 12 sueldos y 6 dineros; 87 libras, 1 sueldo y 6 dineros; 64 libras y 10 sueldos; 96 libras y 15 sueldos; 112 libras, 17 sueldos y 6 dineros; 96 libras y 15 sueldos; 77 libras y 7 sueldos; y 58 libras y un sueldo. (f. 76v^o).

Deliberóse y recayó acuerdo sobre la exacción del mencionado reparto tributario, señalándose para ello un plazo que terminaba en el mes de enero del próximo venidero año de 1461.

Bernardo de Casasaja y Juan Andrés Sorts en sus respectivas representaciones del obispo de Barcelona y de la Canónica de dicha ciudad, propusieron comisión conjunta por el santo Padre sobre algunas cosas «super nonnullis rebus tonsurarum, etc., noluit illam publicare nec exequi absque consultacione Provincie in ipso loco congregate», no quiso aquella publicar sin previa consulta al Parlamento Conciliar.

Para ello fué elegida una comisión para que estudiase el asunto, y para que luego informase ante el pleno de la presente asamblea. Los comisionados fueron el abad de Ager, Jaime Exarch y Antonio Barceló, estos dos últimos como representantes del obispo de Valencia y Cabildo de Tarragona.

Nuevamente fué congregado el Brazo eclesiástico el viernes día 29 de noviembre, estando presentes el arzobispo de Tarragona, los abades Ager y San Juan de las Abadesas, los canónigos Jaime Exarch y Bernardo de Casasaja, representantes autorizados de los obispos de Valencia y Barcelona; y de Antonio Barceló, Juan Andrés Sorts, Sancho Vallobar y el canónigo Sant Dionís, delegados de las Canónicas de Barcelona, Tortosa y Gerona.

Los tres comisionados elegidos en la sesión anterior hicieron relación de su cometido, después de haber examinado la bula pontificia y ampliamente informaron sobre el contenido de la misma (f. 77).

El próximo lunes día 1.º de diciembre los reunidos fueron el arzobispo de Tarragona, obispo de Vich, abades de San Juan de las Abadesas y Ager; Antonio Sallent, Jaime Exarch y Bernardo Casasaja, apoderados de los prelados de Tortosa, Valencia y Barcelona; Blas Ram, arcediano de Andorra, canónigo de la Seo ilerdense, por el obispado de Lérida, sede vacante; Antonio Barceló, sacristán de la Seo de Tarragona, por la Canónica Tarraconense; Pedro Vilarasa, deán de la catedral de Valencia, por el Cabildo levantino; Juan Andrés Sorts, por la Canónica barcelonesa; Miguel Peris, por el Cabildo de la Seo de Lérida, el canónigo Sant Dionís, síndico del Cabildo de la Catedral de Gerona; Juan de Torres, canónigo vicense apoderado del Capítulo de Vich; Juan Rabins, canónigo ilerdense y urgelense, por el Cabildo de

Urgel, y Sancho Vallobar, canónigo «succentor» por el Cabildo de Tortosa.

Pasóse en primer término a elegir como síndicos para entablar un pleito contra el canónigo de la Seo de Tarragona Pedro Piles y el portero real Leonardo Codina, a cuatro ilustres personalidades eclesiásticas, el canónigo ilerdense Blas Ram; el Prior de de Santa María del Pilar de Zaragoza Juan Sangüesa; el canónigo vicense Juan de Torres; y el doctor en Derechos, deán de Jaca y canónigo de Tarragona, y el deán de Jaca y canónigo de Tarazona, Conxellos (f. 77v.º).

La asamblea ocupóse además de otro negocio puramente tributario, o sea de un nuevo reparto, en forma similar, al fijado en la asamblea celebrada el día 29 de noviembre (f. 78).

Tales repartos contributivos acordados por el Parlamento fueron comunicados por escrito a las diferentes diócesis incluídas en ellos, con sendas misivas calendadas en Barcelona, en 18 de abril del siguiente año. Todo ello, tal vez, represente un recordatorio de la exacción de tales sumas de dinero que se debía retardar más de lo debido (f. 78v.º).

Sendas misivas fueron escritas tres días más tarde al arzobispo de Zaragoza y a otras personalidades de la Provincia eclesiástica Cesaraugustana en las que se alude directamente al obispo de Huesca y a Jaime Lázaro, que ya conocemos (f. 79).

Finalmente, consignemos, como el viernes día 5 de mayo de 1461 el canónigo y paborde de la Seo de Barcelona Juan Andrés Sorts firmó un recibo o carta de pago a favor del canónigo vicense Ramón Boada, de la suma de 77 libras y 8 sueldos, asignada para contribuir a sufragar las expensas originadas por las gestiones practicadas para la defensa y conservación de la bula de retasación concedida a favor de los eclesiásticos de las Provincias de Tarragona y Zaragoza, y aún para garantizar la inmunidad de los privilegios del Estado eclesiástico de la Provincia Tarraconense (f. 79).

CONCILIO DE BARCELONA DE 1461

En el aula capitular de la Seo de Barcelona, el lunes día 11 de mayo de 1461, dió comienzo un nuevo período de reuniones eclesiásticas conciliares, convocadas por el obispo de Elna, Juan

de Margarit y de Pau, en su calidad de comisario apostólico, y trasladadas de la ciudad de Lérida a la presente ciudad de Barcelona, con el laudable fin de tratar de importantes asuntos que afectaban al Estado eclesiástico de las Provincias de Tarragona y Zaragoza, y aún al de la diócesis de Elna.

El palpitante interés de los asuntos a tratar en las convocadas sesiones parlamentarias, y la circunstancia de celebrarse en la ciudad de Barcelona, justifican que el número de parlamentarios asistentes a las mismas, fuese más elevado que el registrado en análogos actos llegando al número de veinte, entre los que encontramos a los obispos de Barcelona y Vich, Juan Soler y Cosme Montserrat; fray Pedro abad de Sant Cugat del Vallés, fray Pedro que lo era de Santa María de Poblet, y los abades sant Benet de Bages y san Juan de las Abadesas es decir: Luís Manuel de Cruilles y Miquel Isalguer. Siguen luego los síndicos de la Provincia de Zaragoza, Luís de Alzamora y Bernardo Muntsó, y Antonio Barceló, procurador del prelado de Urgel; los representantes sindicales de los Cabildos catedrales de Tortosa, Vich, Urgel, Gerona, Lérida y Elna, respectivamente llamados Sancho Vallobar, Juan de Torres, Agustín de Illa, Jofre Serrabú, Miguel Peres, y Miguel Peris; tres delegados autorizados del Cabildo catedralicio barcelonés y dos de la Canónica Valenciana, y los capitulares de nuestra ciudad, el deán Bernardo de Casasaja, el arcediano del Mar Nicolás Pujades y Juan Narciso Ça Plana, con los de la ciudad del Turia, los canónigos Pedro Vilarasa y Jaime Exarch (f. 8o).

Los asambleístas acordaron el nombramiento de una comisión formada por tres canónigos, es decir el procurador del Cabildo de Vich, Juan de Torres y síndico ordinario de la Provincia de Tarragona, y por Luís de Alzamora y Bernardo Muntsó, síndicos de la provincia de Zaragoza, todos ellos presentes en el acto.

Para una mayor eficacia en el cumplimiento de su cometido, les fueron otorgadas la potestad y facultad de comparecer en nombre de la mencionada Provincia ante el obispo de Elna, Juan de Margarit, y en aquel entonces residente o hallado en nuestra ciudad de Barcelona, para tratar de la continuación de dicha convocatoria de Parlamento y cambio de lugar de la asamblea, y otros negocios no exentos de común interés.

Acto seguido, los tres comisionados se dispusieron a cumplir el mandato que les fué confiado por parte de la referida asamblea.

Para ello dirigieronse hacia la posada llamada «Hostal del Bou», cercana a la Plaza Nueva, de nuestra ciudad, — «domum seu pausatam vocatam «lo Hostal del Bou», civitatis Barchinone, prope Plateam Novam». Una vez penetrados en una sala del aludido edificio hacia el encuentro del mencionado prelado para comparecer en nombre de la Provincia, en prueba de obediencia y en cumplimiento de la misión que les había sido confiada.

El obispo de Elna contestó al citado requerimiento para poner de manifiesto su contento ante tal comparecencia, señalando como fecha de convocatoria del Parlamento conciliar para tres días después en la ciudad de Barcelona (f. 80v^o).

Nuevamente acudieron los tres aludidos representantes en la residencia del prelado de Elna, para reiterar el requerimiento anterior, el miércoles siguiente día 13 de mayo, en nombre de las memoradas Provincias de Zaragoza y Tarragona, a lo que el aludido obispo contestó asimismo señalando convocatoria para tres días después (f. 81).

El libro de actas de los Concilios Tarraconenses, registra un nuevo requerimiento practicado a instancias de los tres comisionados de las Provincias Eclesiásticas de Zaragoza y Barcelona ante el comisario apostólico Juan de Margarit y de Pau, obispo de Elna, en la casa de su acostumbrada residencia y que consta fué practicada el lunes día 26 de mayo.

Para ello levantó acta Guillermo Vall, como escribano jurado del notario Bartolomé del Bosch, y ante la presencia de testigos instrumentales.

Los tres aludidos síndicos, una vez constituídos ante la presencia del mencionado obispo de Elna, le intimaron y notificaron en primer término que algunos prelados y cabildos catedralicios de las Provincias de Tarragona y Zaragoza fueron llamados a comparecer en la ciudad de Lérida, a la cual hicieron acto de presencia. En segundo lugar pusieron de manifiesto la convocatoria para el traslado del aludido Parlamento a la ciudad de Barcelona, a la que asimismo comparecieron, y en ella durante mucho tiempo hicieron continua residencia, sin que el aludido prelado de Elna, como comisario apóstolico, diese explicación alguna.

Todo ello, como es de ver, resultaba en gran perjuicio de sus propias personas, si que también en gran daño de las Provincias que respectivamente representaban, por los cuantiosos gastos originados por sus dilatadas estancias en Barcelona, por lo que deliberaron retirarse para regresar a sus lugares de procedencia (f. 81v).

El prelado contestó a la citada intimación, para mostrarse muy admirado de la presentación de la misma por parte de los antedichos parlamentarios convocados, alegando que en la ciudad de Lérida le fué prohibido proponer y tratar de negocios por mandato y orden de los Diputados del General de Cataluña, añadiendo aún que con el traslado del antedicho Parlamento a Barcelona no podía tratar de tales asuntos mientras subsistiese semejante orden privativa (f. 81v^o-82).

Los mencionados síndicos y procuradores contestaron para hacer patente su protesta, aludiendo además a la presentación del recurso de apelación. Luego procedióse a otorgar amplios poderes a favor de Luís de Alsamora, Bernardo Muntsó, Juan de Torres, Juan Andrés Sorts y Jofre Serrahí, con la facultad expresa de comparecer ante el Comisario Apostólico para protestar, apelar y para pleitos (f. 82).

En el libro de negocios del Concilio de Tarragona aparece transcrito el texto de una carta calendada el 1.º de junio de 1461, dirigida al obispo de Valencia, simultáneamente con otras similares expedidas para los prelados de Urgel, Tarragona, Elna y Tortosa, en las que se alude a la tasación o reparto tributario aprobado por el Parlamento Eclesiástico últimamente celebrado en la ciudad de Lérida, y en la cuantía indicada en el acta de la asamblea conciliar celebrada el día 1.º de diciembre del año 1460 (ff. 82v^o-83v^o).

A continuación del mencionado libro registro de negocios se transcriben unas anotaciones o apuntes de las deliberaciones hechas en el Parlamento General Eclesiástico de la Provincia de Tarragona reunido en la ciudad de Lérida, el día 14 de noviembre de 1640 (ff. 83v^o-86v^o).

El pago de las cantidades tasadas en el reparto debió demorarse, por lo que en 18 de julio de aquel propio año de 1461 fué preciso el envío de otra misiva a los obispos y a las Canónicas de

Valencia y Tortosa para recordarles debían hacer efectivas las sumas de dineros en dichas cartas expresadas (ff. 89-89v°).

Entre la correspondencia copiada en el aludido libro del Concilio Tarraconense encontramos una epístola fechada en Barcelona en 21 de Julio, sin indicación del nombre del destinatario referente al pago de una cantidad (f. 89v°) y aún de otras varias enviadas, con mucha posterioridad, es decir en 27 de enero de 1462, al obispo y Cabildo catedralicio de Valencia, y a las Canónicas de las seos de Tortosa, Tarragona, Elna, Urgel y Lérida, en la que se instaba el pronto pago de las cantidades fijadas como tributo (ff. 90-90v°).

El sábado día 6 de febrero de 1462, fué remitida una carta a la reina, en protesta de la pretendida prestación de juramento a su alteza como tutora del infante Fernando, primogénito del rey, lo cual consideran como cosa contraria a la libertad del estamento eclesiástico²².

El texto o fórmula del referido juramento aparece transcrito en el memorado libro de negocios del Concilio de Tarragona²³.

” «Die sabbati vi febraioi anno a Nativitate Domini millesimo cccc. lx secundo. Senyor molt excellent:

Los prelats capitulars e altres del stat ecclesiástich, vistes les letres ab les quals vostra gran senyoria ha scrit als prelats e Capítols del Principat de Cathalunya sobre lo jurament prestador a vostra gran altesa com a tudriu del illustre senyor don Ferrando, primogénit e'n successor en lo Condat de Barcelona, e altres regnes e terres del excellentissimo senyor rey, pare seu, après los benaventurats dies de la sua vida, e vista encara la forma de aquelles les quals son vistes ésser prejudicials al stats ecclesiástich e libertats de aquell. Com tal jurament, senyora molt alta, no sia acostumat prestar per lo dit stament ni a prestar no és tengut. E per tant com no es fet en Cort e per algunes paraules en les dites letres contingudes et alias. Per ço los dits prelats e altres del dit stament ab humil reverència de vostra altesa discenten a les dites letres e a la forma de aquelles. E supliquen aquelles no haver per fetes ni presentades com sien desviant de tot us e costum anticat, e agravatòries de la libertat del dit stat ecclesiástic, lo qual se creu que per vostra senyoria será conservat en sa plena libertat. E protesten de lur plen dret e discentint a tots actes prejudicials a les dites ecclesiásticas libertats, suplicant encara vostra gran excellència que lo dit protest e discentiment sien admesos per vostra gran altesa. Quem licet, etc.,.

Altissimus, etc».

ff. (f. 91).

” «Cedula iuramenti:

Inmunitatibus, privilegiis, libertatibus ac iuribus universis ecclesie et ecclesiastici status ac singularum personarum in omnibus et per omnia semper salvis de ipsius mera liberalitatis, consideratis contentes in capitulis xi.º et xiii.º ex capitulis noviter per regiam celsitudinem formatis ac vice dum taxat et protestato expresse quod non possit in futurum trahi ad consequenciam nos C. positis manibus ad pectus et sacrosanctis scripturis positus coram nobis ut moris est: Iuramus quod post obitum dicti excellentissimi domini regis, patris vestre serenitatis, habemus vos illustrissimum dominum Ferdinandum primogenitum dicti excellentissimi domini in Comittem Barchinone et regem regnorum dicti domini regis» (ff. 91-91v.º).

Un mes más tarde, en 9 de marzo, el canónigo vicense Juan de Torres, como síndico del Estamento Eclesiástico de la Provincia Tarraconense compareció ante el arzobispo de Tarragona Pedro de Urrea, Patriarca de Alejandría para hacerle entrega de la cédula del juramento antedicho (ff. 91v^o-92v^o).

Consignemos las cartas que el aludido Patriarca de Alejandría y arzobispo de Tarragona, mandó expedir a los Cabildos de las Catedrales de Barcelona, Elna, Tarragona, Tortosa y Valencia, instando al pago de un reparto tributario entre tales Canónicas, y cuyas sumas de dinero debían ser depositadas en la Tabla de Cambio de nuestra ciudad condal a nombre de Bernardo de Casasaja, Juan Andrés Sorts y Juan de Torres (ff. 92v^o-93).

No obstante la citada protesta, el viernes día 12 de marzo de 1462, el vicecanciller del rey y doctor en Derechos Francisco Marquilles, en su propio domicilio sito en la calle de Santa Eulalia, de Barcelona, recibió a Juan Andrés Sorts, vicario general del arzobispado de Tarragona y Patriarca de Alejandría Pedro de Urrea, que acreditaba ser síndico del Brazo Eclesiástico de la Provincia Tarraconense y diócesis de Elna, — «*sindicusque eciam assertus tocius Brachii ecclesiastici in Provincia Tarraconensis et diocesis Elnensis*».

Juan Andrés Sorts, hizo entrega al aludido vicecanciller, de una carta del rey Alfonso V de Aragón, calendada en el Monasterio de San Cugat del Vallés el día 11 diciembre de 1419, en que se hacía alusión a los agravios inferidos a la Iglesia y a las personas eclesiásticas a causa de la pretensión de ciertos oficiales reales, y muy singularmente sobre la ocupación de temporalidades. Al propio tiempo se da noticia de la concordia que la reina Leonor en otro tiempo firmara con Beltrán, Cardenal de Comenge, la cual fué más tarde loada y aprobada por el rey Pedro IV el Ceremonioso en 11 de junio de 1372, y luego, a petición del Brazo Eclesiástico, ante las Cortes Catalanas, fué confirmada por el monarca Martín el Humano, en 20 de marzo de 1409, y posteriormente asimismo ratificada por el rey Alfonso el Magnánimo.

La observancia y cumplimiento preceptuado en la antedicha carta real, consta fué objeto de formal juramento por parte de Juan Andrés Sorts, como representante autorizado de la Provin-

cia Eclesiástica de Tarragona, y por Francisco Marquilles, como vicescanciller del rey (ff. 93-95vº).

El canónigo de la seo tarraconense y arcediano de Vilaseca Pelegrin Mir, en funciones de vicario general del arzobispo de Tarragona, Pedro de Urrea, el martes día 22 de junio de 1462 prorrogó el plazo de la excomunión, suspensión o interdicto por todo el mes de agosto inmediato siguiente para el pago de la cantidad de 96 libras y 15 sueldos. La antedicha orden fué dada desde la Casa de la Diputación del General de Cataluña (f. 96).

En aquel propio martes, en la ciudad de Barcelona celebróse otra reunión en una dependencia del mencionado palacio de la Generalidad Catalana, — «intus quoddam apartamentum domus Deputacionis Generalis Cathalonie» —, a la que comparecieron el obispo de Vich Cosme Montserrat, los abades de santa María de Montserrat, san Benito de Bages y santa María de Amer, Antonio Pere, Luís Manuel de Cruilles y Juan Margarit; los síndicos de los Cabildos catedralicios de Lérida, Tarragoua, Gerona, Barcelona, Urgel, Tortosa, Vich, es decir Manuel de Montsuar, Pelegrín Mir, Bernardo Tor, Juan Comes, Agustín de Illa, Jaime Segur, Juan de Torres, y aún por Pedro Bonjoch, éste último representante autorizado de la Canónica Urgelense, la cual en esta pequeña asamblea contaba con una doble delegación.

Acórdose elegir al canónigo vicense Juan de Torres, para que procediese a entablar determinadas gestiones, votándose un crédito limitado a 50 libras barcelonesas en pago de salario o indemnización por sus trabajos (f. 96-96vº).

Por una acta notarial levantada por el notario Bartolomé del Bosch, sabemos como éste, el miércoles día 21 de julio de 1462, se personó ante el presbítero beneficiado de la seo de Barcelona Andrés de Gallach, apoderado subrogado de Jaime Exarch, doctor en Derechos, procurador del Cardenal-Obispo de Valencia (f. 97) y de la Canónica Valentina²⁴.

²⁴ «Tituli sancti Nicolai in Carcere Tulliano, diaconi cardinalis et episcopi Valentini, ac sancte Romane Ecclesie Vicecancellarius».

Los citados poderes consta fueron otorgados en Valencia en 27 de abril de 1461, ante el notario de aquella misma ciudad Juan Esteve (f. 97).

La surrogación de poderes a favor de Andrés de Gallach, fué la otorgada por Jaime Eixarch, en Barcelona el martes día 27 de abril de 1462, por el notario de Valencia Juan Esteve (f. 97).

El lugar del requerimiento, frustrado por la ausencia del requerido, y que según se especifica fué ante las puertas del palacio del arzobispo de Tarragona, para hacerle entrega de una cédula de apelación presentada por el obispo de Valencia (ff. 97-98^v). El texto del referido documento aparece transcrito en el memorado libro de negocios del Concilio Tarraconense (f. 97-97^v).

Un requerimiento consta fué practicado el miércoles día 21 de julio del siguiente año de 1462, del que levantó la correspondiente acta el notario apostólico Bartolomé del Bosch. Como requirente aparece señalado el presbítero beneficiado de la Seo de Barcelona, Andrés de Gallach, procurador surrogado del doctor en Derechos, Jaime Exarch, síndico del cardenal-obispo de Valencia. Esta vez el requerido fué el síndico de la Provincia Eclesiástica de Tarragona, Juan de Torres, a quien se le hizo entrega de una carta escrita en papel, en el Portal de la Casa de la Diputación del General de Cataluña, cuyo texto nos es desconocido (f. 99).

Hasta un año y medio después de la práctica del requerimiento notarial que acabamos de aludir, el martes día 18 de diciembre de 1464, el libro de negocios del Concilio de Tarragona no registra otro documento que el correspondiente a otra acta del juramento prestado por el obispo de Vich Cosme Montserrat, ante la presencia de seis testigos instrumentales el maestro en Artes Gabriel dez Clapers, «in Artibus magistro», o sea el profesor de la Escuela Luliana de Barcelona, el ciudadano Juan Montserrat, el noble Pedro Rocafort, el monje del monasterio de Santa María de Montserrat Rafael Gerona, y el ciudadano barcelonés Juan Fortuny.

El citado juramento lo prestó el aludido prelado vicense a instancias del síndico de la Provincia Eclesiástica de Tarragona, Juan de Torres, para lo cual éste hubo de presentarse en el palacio real menor de Barcelona, lugar de residencia del mencionado obispo y canciller real Cosme Montserrat, «in regio palacio parvo dicte civitatis [Barchinone], in quo reverendus in Christo pater et dominus Cosmas Muntserrat, Dei gracia, episcopus vicensis, cancellarius domini regis, suam continuam et solitam residenciam facit» previa entrega y lectura de la carta del rey Alfonso, en otra oportunidad simultáneamente jurada su observancia por el memorado Juan Andrés Sorts y el vicecanciller Francisco Marquilles (f. 99^v.^o-100).

Nuevamente el negocio de los acreedores de la Cámara Apostólica dió motivo a una reunión de eclesiásticos, presidida por el obispo de Vich, Cosme Montserrat, celebrada en la cámara de los paramentos, lugar de la acostumbrada residencia del aludido prelado, — «intus quendam cameram paramenti solite residence dicti reverendi domini episcopi» —. La fecha de la celebración de la mencionada junta no aparece consignada en el libro de actas.

Entre los asistentes figuran el arcediano del Panadés Bernardo Tor, el canónigo de Barcelona Hugo de Lobets, el paborde de la Seo de Vich Juan Colom, el canónigo de Urgel Juan de Malla, al que lo era de la Seo de Tortosa Jaime Segur, el prior del Coll Bartolomé Vicens, los canónigos de Lérida y Vich Dalmacio Ça Cirera y Bernardo Riera, el prior de Natzaret Fray Luís Pons, y los miembros de las Canónicas de Tortosa y Barcelona Francisco Lacera y Juan Feixes (f. 101).

CONCILIO DE BARCELONA DE 1469

Durante un largo período, es decir cerca de cuatro años, dejaron de anotarse actas u otra clase de documentos en nuestro libro, sin duda a causa de las turbaciones motivadas por las guerras sostenidas por los catalanes contra el monarca Juan II.

El día 3 de marzo de 1469 inícióse una pequeña reunión de Concilio de la Provincia Eclesiástica Tarraconense, en la sala capitular de la Catedral de Barcelona, a fin de tratar de la conservación de la inmunidad y defensa de las libertades, derechos, preeminencias y prerrogativas del Estado Eclesiástico de la Provincia y Principado de Cataluña, afligido en diferentes lugares. Contando con la adhesión de todos los reunidos, acordóse practicar la exacción de sumas de dinero a fin de atender a varias necesidades, como asimismo al pago de los censales de la Cámara Apostólica, mediante el establecimiento de un impuesto semanal. El nuevo tributo a exigir se fija en 6 dineros barceloneses para los preladados, y en 3 dineros para los párrocos beneficiados.

Los asambleístas asistentes al acto fueron el abad de Ripoll, Andrés Pons; el prior del monasterio de Santa Ana de Barcelona, Bartolomé Cristóbal de Gualbes, el arcediano del Panadés Bernardo de Tor, Juan Narciso Ça Plana, canónigo y oficial de

Barcelona, vicario general del obispado de Barcelona, sede vacante, Antonio Janer, Bernardo Mateu, Juan Torres, Gaspar Peyró, y los canónigos de Gerona Bonet y Vedruna. Asistieron además el canónigo de la catedral de Vich Juan de Torres y el que lo era de la Seo de Tortosa Antonio Miralles (f. 102).

Se adhirieron a la antedicha deliberación y acuerdo el abad de San Cugat del Vallés Antonio Alemany y el prior del Monasterio de San Pablo del Campo de Barcelona, Guillermo Raimundo Catalá, personándose ante el notario eclesiástico Bartolomé del Bosch, el jueves 9 de marzo de 1469 (f. 102 v.^o).

En la siguiente jornada, viernes día 10 de aquel propio mes y año, fueron otras personalidades eclesiásticas que dieron asimismo su adhesión al acuerdo anteriormente aludido. Tales fueron el prior de Santa María del Coll, Bartolomé Vicens, y el canónigo Jaime Juan Segur (f. 102v.^o).

Las adhesiones continuaron en la próxima semana. Concretamente el viernes día 17, la Canónica de Barcelona reunida en su aula Capitular acordó asimismo dar su adhesión en nombre de todos sus congregados²⁵. También el sábado día 18, se adhirió fray Jofre Sort, paborde de Palau, del monasterio de San Cugat del Vallés, constituyéndose para ello en la escribanía del notario Bartolomé del Bosch, sita en la plaza de San Jaime de nuestra ciudad, — «sita in platea sancti Iacobi» — (f. 102 v.^o).

Lentamente nuevas personalidades eclesiásticas dan sus adhesiones, el canónigo paborde y sacristán de la Seo de Barcelona Bartolomé Regás representado por el mercader barcelonés Juan Regás, el miércoles día 22; y en 12 de abril el abad de Montserrat Antonio Pere y el beneficiado de nuestra catedral Pedro Juan Oller, así como el mercader de esta ciudad Pedro Rovira, como apoderado del canónigo barcelonés Rovira, residente en la Curia Romana (f. 102v.^o-103).

Hasta unos dos años más tarde no se registra acta en el memorado libro de negocios, hasta el jueves día 3 de enero de 1471, en

²⁵ Los canónigos asistentes fueron Juan Narciso Ça Plana, Bernardo Tor, Luis Sirvent, Pablo de Gualbes, Juan Comes, Guillermo Raimundo Catalá, Juan Cosida, Bartolomé Figueres, Bartolomé Rovira, Berenguer Vila, Nadal Garcés, Guillermo Llull, Gaspar Peyró, Jaime Torres, Nicolás Cortada y Ramón Riba (f. 102v.^o).

que el síndico de la Provincia eclesiástica de Tarragona, Juan de Torres, ante el notario y escribano mayor de la Diputación del General de Cataluña Antonio Lombard, presentó una cédula escrita en papel relativa a la suspensión de la compra de un determinado censal (f. 103).

Resumidos quedan ya los documentos transcritos en el libro de negocios de las asambleas conciliares de la Provincia Eclesiástica de Tarragona, siendo de lamentar que, a causa de que unas manos, tal vez de un maniático coleccionista, al arrancar las ocho hojas finales del manuscrito objeto de las presentes notas, nos vemos impedidos a dar más detalles sobre la gestación y terminación de tales asuntos eclesiásticos.

JOSÉ M.^e MADURELL MARIMÓN.

